

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACIÓN OFICIAL PARA FILIPINAS

"Entered at the Manila Post-Office as second-class matter on June 4, 1923".

P. O. BOX, 147.

Año XI.

Diciembre, 1933

Núm. 125

EPISCOPADO DE FILIPINAS

CONCLUSIONES

adoptadas por los Excmos. Ordinarios locales de Filipinas en las Conferencias Episcopales celebradas en Manila los días 16-20 de Octubre de 1933, bajo la presidencia del Excmo. y Rdmo. Sr. Delegado Apostólico de Su Santidad, de conformidad con la carta de 25 marzo 1933, dada por la Sagrada Congregacion Consistorial.

I. INSTRUCCION RELIGIOSA

"Cuidar e intensificar la instrucción religiosa en las parroquias, en las escuelas católicas, etc., y obtener que se imparta también a los alumnos que acuden a las escuelas del gobierno."

1. Los sacerdotes encargados de la cura de almas, deben ingeniarse y valerse de todos los medios que les dicte su celo, para que se enseñe regularmente el catecismo, así en sus iglesias, como en las visitas, o capillas de los barrios, y en cualquier otro sitio decente donde pueda reunirse a los niños o jóvenes necesitados de instrucción religiosa.

2. Pongan especial cuidado en que se enseñe el catecismo

en todas las escuelas públicas, del mismo modo que en los dormitorios y otros centros semejantes, particularmente de jóvenes.

3. A fin de que la enseñanza de la religión sea eficaz y se difunda más y más, nómbrase en cada diócesis a un sacerdote celoso y competente, encargado de la organización de la enseñanza de la doctrina cristiana. Se le llamará Superintendente diocesano de la catequesis.

4. Establécase en cada parroquia la asociación de la doctrina cristiana, conforme a lo indicado en el canon 711 § 2 del Código Canónico.

5. Establézcase asimismo en cada parroquia la Acción Católica, recomendando a sus miembros como parte importantísima de sus actividades la enseñanza del catecismo en las escuelas públicas.

6. Para preparar debidamente a los futuros sacerdotes, tengan los seminaristas instrucciones sobre el modo de enseñar el catecismo, y ejercítense prácticamente en tan santo ministerio en determinados días de la semana (Can. 1365 § 3; Carta "Ad regnum Jesu Christi", del día 8 de Septiembre, 1926).

II. DIRECTOR ESPIRITUAL EN LOS SEMINARIOS

"Mejorar los Seminarios, especialmente en su parte directiva e insistir que en cada Seminario haya su propio Director de espíritu."

7. Constitúyase en cada Seminario un Director espiritual el cual estará completamente dedicado a la formación de los futuros ministros de la Iglesia en la vida del espíritu y en las virtudes sacerdotales.

8. Será designado para este importantísimo cargo un sacerdote experimentado en la vida espiritual, dotado de benignidad y caridad como de madre y revestido de paternal gravedad, a quien acudirán los alumnos por lo menos una vez al mes para su dirección y consolación espiritual.

9. Ponga especial empeño en cultivar la pureza en los jóvenes aspirantes al sacerdocio y con ese fin los interrogará prudentemente acerca de sus costumbres, propensiones y afecciones, y en particular acerca de las cosas que se refieren a la virtud de la castidad.

10. Cuidará con sumo empeño que los alumnos, mediante

el auxilio de la gracia de Jesucristo y por la intercesión de la Bienaventurada Virgen María, se vayan formando en la mortificación, sobretodo interna, de los afectos desordenados, en el ejercicio de la unión con Dios por la oración, en la castidad, en la verdadera humildad y obediencia, en el espíritu de caridad y celo por la salvación de las almas.

11. Los instruirá con suma paciencia y caridad para que se acostumbren a hacer su meditación con verdadero provecho, lo mismo que el examen general y particular de la conciencia, el ejercicio de la recta intención en todas sus obras y del recuerdo frecuente de la presencia de Dios así en el tiempo de sus estudios como en los días de vacación, de manera que se dispongan a practicar tal ejercicio durante toda su vida sacerdotal. Les enseñará cómo han de vencer las tentaciones y precaverse de las ilusiones del siglo y de los engaños del demonio, de manera que prácticamente se convenzan de cuán sólida y tenor de vida espiritual necesitan para evitar y superar los peligros que en sus ministerios no dejarán de ofrecerse.

12. Los inducirá suavemente a seguir con diligencia sus consejos y dirección y a manifestarle con toda confianza cómo se portan en las cosas y ejercicios de la vida espiritual.

13. No oirá las confesiones de los alumnos, a no ser que por grave y urgente causa en casos particulares lo pidan, para poder con toda libertad dar cuenta de su conducta siempre que el Superior así lo pidiere.

14. Una vez cada semana tendrá públicamente plática de cosas espirituales con los alumnos y cada mes presidirá el día de retiro.

III. DISCIPLINA DE LOS SEMINARIOS

“Seminario—Vocaciones—Ingreso en el Seminario—Salida o dimisión del Seminario—Año escolar—Vacaciones de fin de año abreviadas—Vacaciones de Navidad—Casa de campo.”

15. Siendo el único fin de los Seminarios la formación de los jóvenes para el estado clerical, téngase cuidado de no admitir en ellos a personas cuya vida y conversación asegurasen ofrecer un peligro para los seminaristas.

16. Para que un joven pueda decirse que tiene vocación

sacerdotal, no se requiere ordinariamente otra cosa más que su recta intención juntamente con la probidad de vida y la ciencia suficiente, acompañadas de ciertas cualidades personales de la naturaleza y de la gracia; que ofrezcan garantía y esperanza fundada de que el sujeto será capaz de desempeñar convenientemente las funciones sacerdotales y de cumplir santamente sus obligaciones. (Carta del Card. Secret. de Estado de Su Santidad, del día 1, julio, 1912).

17. Los niños inteligentes, dóciles, abiertos, piadosos, nacidos de familia honesta y cristiana, dan suficientes señales de aptitud para el sacerdocio; y pueden ser admitidos en el Seminario, aunque no se descubra en ellos una vocación manifiesta desde el principio.

18. Pero es preciso que los párrocos y sacerdotes que tienen contacto con semejantes niños o jóvenes, antes de enviarlo al Seminario, los vayan preparando con saludables consejos y dirección, fomentando su piedad y enseñándoles los primeros elementos de la vida espiritual, y ayudándoles al mismo tiempo a vencer las dificultades que se ofrezcan. (Conc. Manil., n. 723).

19. Los niños que por los señales dichas parezcan aptos pero que no puedan entrar en el Seminario por falta de recursos, deben ser objeto de la solicitud especial de los párrocos; quienes deben esmerarse por ayudarles, ora con sus propias limosnas, ora buscando personas pudientes que les socorran.

20. En todos los Seminarios, se ha de poner empeño en que los jóvenes aspirantes al sacerdocio se vayan formando en ciencia y virtud de tal manera, que desde los primeros años consideren atentamente la santidad de vida que se les exige, y se amolden a la disciplina establecida. (Conc. Manil., n. 724).

21. Siempre que salgan de casa o asistan a la santa Misa o a funciones eclesiásticas, los alumnos de todos los Seminarios usarán sotana negra de tela ordinaria; quedando prohibido para ellos el uso de sotanas de seda o de otro género especial muy costoso. En casa y fuera de las funciones eclesiásticas, pueden seguir usando la bata blanca acostumbrada en Filipinas, con tal que tampoco sea de seda.

22. Los alumnos del Seminario menor pueden a juicio del Rdo. P. Rector y con anuencia del respectivo Obispo, usar ame-

ricana negra con pantalones blancos y sombrero de paja en los actos públicos y en los paseos en vez de dicha sotana negra, que usarán solamente en la asistencia a los actos religiosos y que es absolutamente necesaria a los alumnos del Seminario mayor.

23. Cuando se sale de casa, los alumnos que llevan sotana deberán usar sombrero eclesiástico de forma romana o de teja; quedando desde ahora prohibido para ellos el llevar sombrero que no sea rigurosamente eclesiástico en cuanto al color y a la forma.

24. No les está permitido tampoco el uso de calcetines o medias de seda ni de color; ni aparecerán nunca descalzos, fuera de los dormitorios, especialmente cuando están vestidos de sotana o bata blanca. Debrán también llevar siempre pantalones, aun cuando tengan puesta la sotana o bata.

25. Se prohíbe el excesivo cuidado del cabello, y muy particularmente el uso de cosméticos, pomadas y polvos.

26. Los roquetes o sobrepellices han de ser más conformes a las leyes litúrgicas, esto es, de lino o algodón orlado de encaje o tul; quedando prohibidos los que sean total o casi totalmente de tul o de seda.

27. Procúrese desterrar de los alumnos de los Seminarios la costumbre de fumar. Si hubiere razones especiales para permitir excepciones en esta materia, los Srs. Obispos darán las oportunas disposiciones.

28. No se permite a los seminaristas la lectura de periódicos o publicaciones político-sociales; y solo se permitirá en determinadas horas, la lectura de revistas o publicaciones de carácter religioso, especialmente las relacionadas con la vida sacerdotal.

29. Debiendo los alumnos del Seminario Central ser perfectamente instruidos y cuidadosamente formados en la sagrada Liturgia según el Rito Romano, se impone la necesidad de un eminente profesor de Liturgia y ceremonias. Los Obispos encarecen el nombramiento de un sacerdote debidamente cualificado por su probada experiencia en esta materia, de la cual carece de ordinario un simple alumno del Seminario, aunque sea ya sacerdote.

30. En los Seminarios deberán tenerse por regla general 182 días de clase, en cada curso o año escolar. Las vacaciones

de Navidad durarán desde el 23 de diciembre hasta el 1 de enero, ambos inclusive. Las vacaciones de verano no podrán prolongarse más allá de tres meses, pero cada Ordinario local podrá reducir este espacio de tiempo según su discreción y atendidas las circunstancias.

31. Respecto a las vacaciones de verano téngase presente lo que dice León XIII en su Encicl. *Paternae providaeque*: “Vitandi periculi ratio suadet, ut comparetur alumni rusticatio ad feriandum, nec arbitrium relinquatur suae cuique ipsorum aduendi familiae. Multa enim prauitatis exempla manent incautos, ... quo fit ut in juveniles cupiditates proni, aut ab incaepo deteantur, aut sacerdotes futuri sint offensionis populo.”

32. Se deja sin embargo a la prudente discreción de los Rdmos. Ordinarios permitir que sus seminaristas pasen unos quince días, o a lo más un mes, con sus respectivos padres o parientes; pero fuera de esas concesiones por motivos justificados, las vacaciones se pasarán en el Seminario, o mejor en la casa de campo, que debe procurarse adquirir para utilidad de los aspirantes al sacerdocio.

33. Los mismos Rdmos. Ordinarios pueden disponer que los alumnos del Seminario mayor pasen *parte* de las vacaciones de verano, al lado de párrocos ejemplares y experimentados, ora enseñando el catecismo, ora asistiendo en los oficios de Semana Santa, o ayudando de otro modo a los párrocos; pero terminada su incumbencia, deberán seguir las vacaciones en el Seminario.

34. En los casos a que se refieren los números 32 y 33, los párrocos deberán por su parte enviar al Rdo. P. Rector del Seminario, el correspondiente informe acerca de la conducta observada por dichos seminaristas.

35. Los directores de los Seminarios procuren inspirar a los seminaristas un grande e indeleble amor hacia el Seminario y hacia todo el cuerpo del clero secular; y hágaseles ver que a ellos toca procurar con todo empeño la dignificación del clero, por medio de la santidad de vida, de la propia ilustración y de las obras de celo que emprendan en adelante.

36. Procuren también los directores de los Seminarios mantener su interés por los antiguos alumnos, y hagan todo lo posible para que, por uno u otro motivo, los sacerdotes tengan oca-

sión de verse y reunirse con sus profesores, y continúen recibiendo de éstos saludables consejos y dirección.

37. Procuren finalmente que los seminaristas sean conocidos personal e individualmente por su Prelado, a fin de que puedan recibir los consejos y dirección de éste, y se acostumbren a tratar con él como a padre y no como a un extraño o como a un Superior severo.

38. Se permite a los neo-sacerdotes la celebración la Primera Misa Solemne, bajo las siguientes condiciones: a) Que no haya más que uno o dos padrinos, quedando excluido el tener madrinas. b) Que el misa-cantano no contraiga deudas para o por los gastos del banquete, aunque se permite un banquete modesto y familiar. c) Que se suprima, donde se estila, el salir de casa con los ornamentos sagrados, coronado de flores y a veces bajo palio.

IV. DISCIPLINA DEL CLERO.

“Vigilar sobre la disciplina del Clero y proceder con el debido rigor contra los sacerdotes inmorales y escandalosos, aplicando las necesarias sanciones canónicas, sin excluir la remoción del beneficio.”

“Costumbres del Clero—Casa y habitación del sacerdote—Aseo y buenas maneras—Tonsuras y vestido eclesiástico—Cohabitación de personas de diferente sexo—Sacerdotes enfermos y jubilados.”

39. Se recomienda eficazmente al clero el cultivo de la vida interior, cuidando los Ordinarios de que se observe todo lo que prescribe el Código Canónico relativo a la piedad sacerdotal y también todo lo ordenado en los respectivos Estatutos diocesanos; como la confesión frecuente, esto es, cada ocho o quince días, la meditación cotidiana, la celebración devota de la santa Misa, las visitas al Santísimo Sacramento, el examen diario de conciencia, etc.

40. Los clérigos y especialmente los párrocos procuren tener cierto orden de vida exterior, consistente en una buena distribución del tiempo entre los ejercicios de piedad, estudio, ministerios y trabajos útiles, que hagan provechosa a la Iglesia y a sí mismos la vida del sacerdote y el cargo que desempeña.

41. Todos los clérigos y especialmente los sacerdotes deben

llevar hábito eclesiástico decente, tanto en público como en privado. El hábito debe ser estrictamente talar, pero que no sea de seda, ni esté sucio ni roto. Fuera de casa, en los viajes y paseos, y sobre todo en las funciones religiosas y civiles, el hábito debe ser de color negro.

42. Se recuerda a los clérigos la obligación de no cultivar demasiado el cabello, aunque se les permite un peinado sencillo y moderado. Todos los clérigos sin excepción, seculares y religiosos, deben llevar tonsura clerical o corona visiblemente abierta. (Conc. Manil., n. 784).

43. Se encarece a todos los sacerdotes el uso del sombrero clerical o de teja; pero cada Ordinario local puede permitir el uso del sombrero negro de felpa, cuando lo crea conveniente. Además en los viajes por lugares despoblados y especialmente cuando ha de pasarse mucho tiempo por el sol, se permite el sombrero llamado "helmet" o "sebastopol". Se prohíben a los sacerdotes las demás clases de sombreros.

44. Se debe recordar al clero, en ocasiones propicias y oportunas, su obligación de conservar puras las costumbres sacerdotales, señalándole los peligros que debe evitar y trayéndole a la memoria las cosas que la Iglesia prohíbe a sus ministros. Son buenas ocasiones para llamar la atención del clero, el tiempo de los ejercicios espirituales y sobre todo las visitas que en particular hacen los sacerdotes a su Obispo.

45. Los sacerdotes deben procurar que, en su casa y especialmente en la casa parroquial, todo respire gravedad y decoro, orden y limpieza; excluyendo de ella toda mundana ostentación y lujo, y sobre todo ciertos adornos en imágenes y esculturas que pueden ofender la modestia, y también las revistas y periódicos que adolecen de indecencia o desdican del estado sacerdotal.

46. Eviten escrupulosamente los clérigos y de un modo especial los párrocos todo cuanto desdice del estado clerical; y en particular el ir en un coche privado con mujeres aunque sean parientes, el acompañar a las Hijas de María u otras jóvenes en los coches públicos o autobuses cuando van de campo o excursión, el bañarse en el mar o en determinados ríos en compañía de semejantes personas, el salir a la calle sin llevar el hábito talar aunque sea por breve tiempo, el pasar altas horas

de la noche en casas de seglares o lugares de recreo y diversión etc., etc.

47. Queda rigurosamente prohibido a todos los clérigos y eclesiásticos el ir a cines públicos. (Can. 140).

48. Queda en su pleno vigor la ley particular aprobada por la Santa Sede para estas Islas y contenida en el número 328 del Concilio Manilano, según la cual, a los sacerdotes que tienen cura de almas se les prohíbe cohabitar con ninguna mujer, aunque sea pariente o de madura edad, sin previo permiso del respectivo Ordinario local.

49. Siempre que se solicite el permiso del Ordinario para tener consigo la propia madre, o alguna hermana soltera de vida honesta, u otra mujer de madura edad y nada sospechosa; el mismo Ordinario establecerá de antemano en la casa parroquial la que podría llamarse "clausura eclesiástica", determinando que el piso superior del convento o al menos una parte considerable de él, sea reservado exclusivamente a las personas eclesiásticas.

50. Una vez obtenido el permiso del Prelado, a que se refiere el número anterior, deberá el párroco observar rigurosamente la clausura establecida, no permitiendo en ella la entrada a ninguna mujer; a no ser a su propia madre o hermana, y aun éstas en tiempos determinados para los quehaceres indispensables.

51. Por la misma razón, debe procurarse que el recibidor y las oficinas parroquiales o despacho del llamado "fiscal" se establezcan en los bajos del convento, cerca de la puerta principal de entrada.

52. Sin permiso del Prelado, ningún clérigo enseñe las ciencias o las artes a ninguna mujer, ni ensaye personalmente a las cantoras en el coro o en la casa parroquial. Cuando no hubiese quien pudiera ensayar o dirigir el canto, podrá él hacerlo, pero en la iglesia, especialmente si se trata del canto del pueblo. (Conc. Manil., n. 788).

53. Los Sres. Obispos reprueban de nuevo la costumbre ya reprobada por el Concilio Manilano, núm. 304, de que los párrocos, bajo pretexto de las fiestas patronales de los pueblos, se ausenten con frecuencia de sus parroquias, no solo para ir a otras parroquias próximas, sino también, a veces, a las más lejanas.

54. A las fiestas patronales sólo podrán concurrir en adelante los sacerdotes necesarios para el sermón, para oír confesiones, y para celebrar la Misa con la debida solemnidad; quedando absolutamente prohibido el que otros sacerdotes acudan a tales fiestas, por la disipación o por vanos entretenimientos.

55. Y a fin de cortar los abusos en esta materia, será deber del párroco en cuya iglesia ha de celebrarse la fiesta, presentar con la debida anticipación al Obispo respectivo la lista de los sacerdotes que crea necesarios. El permiso otorgado para que dichos sacerdotes puedan concurrir, solo será valedero hasta el día siguiente al de la misma celebración de la fiesta. (Conc. Manil., n. 304).

56. Requiere el honor de la Iglesia y la dignidad del estado sacerdotal, que se apliquen con firmeza las siguientes disposiciones canónicas contra los clérigos concubenarios:

“Si clericus contra praescriptum can. 133 mulierem suspectam secum habeat aut quoquo modo frequentet, Ordinarius eum monere debet ut eam dimittat vel ab eadem frequentanda sese abtineat, comminatis poenis in clericos concubenarios can. 2359 statutis.” (Can. 2176).

“Si clericus neque praecepto pareat, neque respondeat, Ordinarius, postquam sibi constiterit id clericum praestare potuisse: 1o. eum suspendat a divinis; 2o. parochum praeterea statim paroecia privet.” (Can. 2177).

“Si clericus non obediat, sed causas excusationis adducat, Ordinarius debet super eisdem audire duos examinadores.” (Can. 2178).

“Si, auditis examinadoribus, Ordinarius existimaverit allatas causas non esse legitimas, id clerico quamprimum significet eique det formale praeceptum ut infra breve tempus a se definiendum pareat.” (Can. 2179).

“Parochum amovibilem inobedientem Ordinarius statim ad normam can. 2177 coercere potest.” (Can. 2180).

Observación:—Durante la discusión del presente tema, se insistió en una observación de suma importancia. Resultaría inútil todo empeño de los Obispos y desvirtuada su responsabilidad, si los sacerdotes, párrocos y rectores de iglesias, se permitieran criticar y aun desobedecer las prescripciones de los Or-

dinarios; pues, haciéndolo así, cargarían con la gravísima responsabilidad de la falta de disciplina en los fieles, no podrían tener las bendiciones de Dios, tan necesarias para que resulte provechoso su ministerio.

Cada sacerdote debe recordar lo que ha prometido en la sagrada Ordenación y que toda infracción de la reverencia y obediencia debida al Obispo, trae consigo durables y dolorosas consecuencias.

V. EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CLERO.

“Obligar en seguida a todos los sacerdotes a hacer un curso regular de Ejercicios Espirituales, aplicando la suspensión a divinis a los que rehúsan hacerlos.”

57. Se conservará la práctica seguida hasta ahora en Filipinas de que el clero haga los ejercicios espirituales cada año, durante cuatro o cinco días completos a discreción del respectivo Ordinario local; pero procurando que los sacerdotes saquen todo el fruto deseado de estos días de retiro, por medio de la exacta observancia del silencio en los mismos.

58. Los ejercicios espirituales del clero secular se tendrán, en una o más tandas, en alguna casa a propósito y bajo la dirección de un sacerdote experto, en la época que al respectivo Prelado parezca más oportuna atendidas las circunstancias y especialmente la facilidad de congregarse los Rdos. Párrocos sin perjuicio de sus feligreses; quedando a discreción del Señor Obispo el dirigir la palabra a los sacerdotes ejercitantes, o presidir personalmente alguna de dichas tandas. (Conc. Manil., n. 812).

59. Durante los santos ejercicios al clero, se procurará excitar la devoción de los sacerdotes a San Juan María Vianney, Patrón de los Párrocos, con alguna práctica piadosa en honor del Santo.

60. Asimismo durante los ejercicios espirituales se expondrá todas las noches el Santísimo Sacramento, y ante su Divina Majestad se rezará la “Formula Consecrationis Sacratissimo Cordi Jesu a clero recitanda”, tan recomendada por el Sumo Pontífice Pío X y enriquecida por el mismo con indulgencias parciales y una plenaria.

61. Se recomienda encarecidamente a todos los sacerdotes

seculares la práctica de un día de retiro mensual, para renovar los propósitos hechos en los santos ejercicios, corregir los defectos, excitarse al fervor y prepararse para la muerte. (Cong. Manil., n. 814).

VI. CONFERENCIAS MORALES Y LITURGICAS

62. Atendidas las circunstancias en que se encunetran los párrocos de Filipinas y las dificultades de reunirse para las conferencias morales y litúrgicas, los Señores Obispos establecen como norma que en la ciudad episcopal y en las Vicarías o lugares que designaren, se tengan dichas conferencias, por lo menos cuatro veces al año, con asistencia de los párrocos y sacerdotes seculares así del lugar como de las parroquias vecinas. (Can. 131, § 1).

63. A los demás párrocos y sacerdotes seculares que por su distancia u otros motivos no puedan concurrir a dichas conferencias, se les enviarán por escrito y asimismo cuatro veces al año por los menos, los casos morales y litúrgicos; cuya solución escrita deberán ellos remitir a la respectiva Curia Episcopal en el término de un mes. (Ibid. § 2).

64. Los religiosos que, aunque no tengan cura de almas, están facultados por el Ordinario local para oír confesiones, deben también tomar parte en dichas conferencias o enviar la solución escrita correspondiente; a no ser que ya tengan sus propias conferencias en la respectiva casa religiosa. (Can. 131, § 3).

65. En estas conferencias se propondrán casos morales y litúrgicos verdaderamente prácticos, y en particular los que más pueden interesar a los párrocos y sacerdotes, ya por deficultad, ya por razón de las nuevas normas o decretos que la Santa Sede o el Prelado hayan dado.

VII. DECORO DE LA CASA DE DIOS

“Decoro de la Casa de Dios—Liturgia—Música sagrada—Procesiones y veneración de los Santos.”

“Ornamentos sagrados—Vasos sagrados—Vino y harina para el Santo Sacrificio—Velas y lámparas—Luz eléctrica.”

66. Con el fin de proveer al decoro y decencia de nuestras

iglesias, determinense bien ordenados en un cuadro los trabajos concernientes al aseo, limpieza y orden de cada iglesia; dividiéndolos en secciones, desde las labores más delicadas que se refieren al sagrario y cuanto lo rodea, hasta los trabajos bastos de barrer y quitar las telarañas.

67. Encomiéndose las distintas secciones de aquellas labores a diferentes familias, o asociaciones o cofradías, o grupos de la Acción Católica.

68. Procúrese con toda diligencia que todos los vasos y ornamentos sagrados se conserven limpios, ordenados y decentes; sustituyendo con otros nuevos los ya muy gastados. (Conc. Manil., n. 1093).

69. Conviene en gran manera seleccionar un grupo de monaguillos que limpios, aseados, bien instruidos y disciplinados asistan a la Misa y demás funciones sagradas, por lo menos los domingos y días de fiesta, cuidando sus madres y hermanas de las sotanas y sobrepellices.

70. Pongan especial cuidado los párrocos y rectores de iglesias en proveerse de vino y harina verdaderos para el Santo Sacrificio de la Misa, acudiendo para esto a los conventos de religiosos o a establecimientos de toda confianza aprobados por el respectivo Obispo (Conc. Manil., n. 421). Ténganse en cuenta la circular que en 30 de Agosto de 1901 dirigió el Santo Oficio a los Ordinarios, encargándoles suma vigilancia, en vista de la frecuencia con que hoy se adulteran las harinas y los vinos. Las hostias deben hacerse con mucha diligencia y piedad, deben ser integra, muy limpias, redondas y recientes y no demasiado pequeñas. La costumbre loable es que las formas para la comunión de los fieles tengan treinta o treinta y tres milímetros de diámetro.

71. Quedan prohibidas en adelante las tiendas o barracas, llamadas vulgarmente ferias, en el atrio de la iglesia o capilla y alrededor de ella. Sólo pueden permitirse con ocasión de las fiestas patronales, en lugares distantes, de modo que no afeen el aspecto del templo, ni puedan ser oídas desde el mismo, ni estorben en manera alguna a los fieles que están en él. (Can. 1178; Conc. Manil., n. 1062).

72. Se prohíben asimismo a la entrada o en la puerta de

la iglesia o capilla y alrededor de ella, las ventas de velas, frutas, juguetes y otros cualesquiera objetos.

73. Evítese que las iglesias sirvan de depósito de carros para procesiones, de piezas y adornos para altares postizos o para túmulos, de estatuas, etc.

74. Evítese el que se tomen fotografías en la iglesia durante las funciones sagradas. Cuando hubiere algún motivo razonable, sólo el párroco o rector de la iglesia podrá permitirlo, con tal que con esta ocasión no se haga ningún ruido, ni se hable dentro del lugar sagrado, ni se falte a la reverencia debida al mismo, ni se impida la devoción de los fieles.

75. Cuídese diligentemente de que en todas las procesiones, tanto las personas que asisten como los espectadores guarden el debido silencio, orden y respeto; y suprimanse las procesiones que generalmente se practican sin ninguna devoción. (Conc. Manil., nn. 539 y 540).

76. Obsérvese estrictamente la ley de no admitir en las iglesias o capillas coros mixtos de hombres y mujeres; y téngase en cuenta que apenas está tolerado en Filipinas el coro compuesto de solas mujeres, sin intervención de ningún varón que dirija o acompañe el canto.

77. Recuérdesse por último la prohibición de admitir, en las procesiones o funciones religiosas, bandas de música en que toman parte las mujeres.

VIII. SACRAMENTOS.

“Administración de los Sacramentos—Derechos de arancel—Limosna de misas.”

78. Los párrocos y misioneros instruyan cuidadosamente a los fieles que les están encomendados, y particularmente a las comadronas, nodrizas y médicos, sobre la manera de administrar el Bautismo en caso de necesidad, no sea que por su ignorancia perezcan las almas de los niños. (Conc. Manil., n. 575).

79. A este propósito declaran los Señores Obispos que la palabra tagala “binyag” y sus equivalentes de los demás dialectos del país, expresan suficientemente el acto de bautizar, y pueden emplearse lícita y válidamente en los bautismos privados.

80. Aunque es legítima la costumbre existente en Filipinas

de confirmar a los niños de cualquier edad que sean; sin embargo, se ha de procurar inducir prudentemente a los fieles a diferir la confirmación de sus hijos hasta la edad de la discreción, o sea, hasta los siete años poco más o menos. (S. Congr. de Sacram., 30 jun. 1932).

81. Cuando se presenten contrayentes, que no pueden casarse por impedírsele la ley civil, pero que en virtud del derecho canónico y sus recientes declaraciones pueden contraer matrimonio ante dos testigos; deben los párrocos acudir *en cada caso* al respectivo Obispo, exponiéndole todas las circunstancias que le acompañen, a fin de que el Prelado determine lo que deba hacerse.

82. Por la administración de los Sacramentos, nada pueden exigir los párrocos y demás sacerdotes, directa ni indirectamente, fuera de los derechos señalados por el Obispo. Así, pues, en la administración del Bautismo y celebración del Matrimonio, sólo se les deben aquellas obviaciones que ya están determinadas por el mismo Obispo en el "Arancel"; con tal que no se trate de pobres, ni de personas que sin grave perjuicio no pueden pagar los derechos. (Conc. Manil. n. 567).

83. Pero adviértase que el mismo Concilio Manilano manda se observe en Filipinas el decreto dado por la Sagrada Congregación del Concilio el 10 de Junio de 1896. Según este decreto, en los actos que directamente se refieren a la administración de los Sacramentos, de tal manera se permite exigir los derechos que no impidan la libre recepción de los mismos Sacramentos. En los actos que no se refieren directamente a la administración de los Sacramentos, como la dispensa de proclamas, la licencia para casarse en otra parroquia o para administrar el Bautismo en casas privadas, etc.: a) se han de conservar las costumbres aprobadas y se han de atender las circunstancias de lugares y personas; b) los verdaderamente pobres deben estar exentos de cualesquiera gastos; c) las tasas o derechos no deben ser tan subidos que aparten a los fieles de la recepción de los Sacramentos; d) con respecto al matrimonio, deben condonarse los mismos derechos en los casos en que haya peligro de que los fieles se determinen a vivir en concubinato. (Conc. Manil., n. 567; Apéndice al Conc. Manil., pág. 580 y sigs.)

84. Se encomendará a persona competente una nueva edi-

ción del "Manual de Párrocos", en que, al mismo tiempo que se conserven las costumbres laudables de Filipinas, se supriman las disposiciones anticuadas, y se introduzcan los nuevos decretos de la Santa Sede. Se procurará que esta edición sea más manual, así en su forma y disposición como en su tamaño; y una vez aprobada por la autoridad eclesiástica, de conformidad con el canon 1390, deberá usarse en todas las parroquias del Archipiélago.

IX. CURIA DIOCESANA.

"Organización de la Curia diocesana—Causas matrimoniales—Consejos y Comisiones."

85. En cada una de las diócesis debe haber una Casa Episcopal, acomodada a la dignidad pontifical y situada, en cuanto sea posible, cerca de la Iglesia Catedral; y en ella, debe fijar el Obispo su residencia habitual, a no ser que por razón de su oficio o en los casos ya previstos en el derecho haya de ausentarse legítimamente. (Conc. Manil., n. 999).

86. En todas las diócesis debe procurarse que la Curia diocesana tenga digna representación en el lugar donde se encuentra, y pueda compararse con las oficinas del gobierno, si no por su aspecto material a causa de nuestra pobreza, siquiera por el orden y limpieza de sus oficinas y archivos, y por la asiduidad y diligencia de los oficiales subalternos.

87. No falten los oficiales más indispensables prescritos por el derecho, y especialmente el Vicario General, el Cancelario o secretario, los Consultores diocesanos, los examinadores sinodales, y los párrocos consultores. (Can. 363).

88. Establézcase también el Consejo de administración de los bienes temporales, el Consejo de vigilancia contra los errores del Modernismo, la Comisión para promover la música sagrada, y otras de conformidad con las normas pontificias.

89. Cada uno de los oficiales curiales y de los que componen los diversos Consejos y Comisiones, tenga conocimiento claro de los deberes y derechos anejos a su cargo, y sea diligente en cumplirlos conforme a las normas establecidas en el derecho; no contentándose con pertenecer nominalmente a la Curia, sino esmerándose en el ejercicio del cargo que se le ha con-

fiado, sin buscar su propio interés, antes únicamente el bien general de la diócesis.

90. Conforme a la carta del Card. Prefecto de la Sda. Congregación de Sacramentos, de 1 de julio de 1932, debe asimismo establecerse en cada diócesis un tribunal apto para el debido tratamiento de las causas matrimoniales, con su correspondiente oficial, defensor del vínculo, actuario, abogados y peritos; y donde esto no pueda hacerse, por la pequeñez de la diócesis o por la penuria de sacerdotes, debe darse cuenta a la citada Congregación de Sacramentos, para que provea oportunamente.

91. Tómese como norma general el despachar *por escrito* todos los nombramientos, dispensas, facultades, gracias, y demás actos curiales; conservándose en el archivo el debido registro de cada uno de ellos.

92. Con especial diligencia y cuidado debe procurarse que todos los documentos, así del archivo común como del archivo secreto, se conserven en cada diócesis en lugar seguro y a propósito, debidamente ordenados, cerrados y catalogados. (Cans. 375 y sigs.).

X. VISITA PASTORAL Y ARCHIVO PARROQUIAL.

“Visita Pastoral—Confirmaciones (abusos y desorden que deben removerse)—Archivo y Registros Parroquiales—Cédulas y hojitas.”

93. La visita pastoral debe anunciarse por lo menos con dos meses de anticipación, a fin de que el párroco pueda prepararla con tiempo y tenga ocasión de comunicarla a todos sus feligreses, aun a los que viven en barrios distantes.

94. En cuanto lo permitan las circunstancias se enviará previamente a un sacerdote que, al mismo tiempo que ayude al párroco en la preparación de la visita, predique e instruya al pueblo por espacio de dos o tres días.

95. Se procurará que estas instrucciones lleguen a ser posible hasta los barrios; y en ellas se hablará principalmente acerca del modo de portarse en la iglesia, así como de la naturaleza del Sacramento de la Confirmación, de sus efectos, y de las disposiciones necesarias para recibirlo dignamente; previ-

niendo a los fieles contra los abusos que en esto suelen ofrecerse, y en particular contra el abuso de confirmarse dos o más veces.

96. A fin de que pueda instruirse más fácilmente a los fieles y resulte más fructuosa la santa visita, convendría que, donde pueda buenamente hacerse, se diera una misión al pueblo poco antes de la visita pastoral. (Conc. Manil., n. 858).

97. La visita siempre debe tener un carácter paternal. (Can. 345).

98. Es menester preparar cédulas con todos los datos necesarios para llenar bien las partidas del libro de Confirmaciones. Es además conveniente distribuir a los confirmados alguna estampa o recuerdo con oportunas instrucciones; pero esto debería darse después de la Confirmación de cada uno, para evitar que alguien lleve el recuerdo sin ser confirmado.

99. Los Señores Obispos de Filipinas urgen la observancia del canon 470, § 2, que manda se inscriban al margen del libro de Bautismos, la Confirmación recibida, el matrimonio contraído, el subdiaconado recibido, y la profesión solemne que se haya hecho.

100. A este fin ordenan a los párrocos y directores de Seminarios y a todas las personas a quienes corresponda, que envíen con diligencia los datos mencionados en el número anterior, al respectivo párroco del lugar del Bautismo.

101. Hacia el fin del año civil, los párrocos enviarán anualmente a la respectiva Curia Episcopal, según el formulario que se les distribuirá, una copia auténtica de los libros parroquiales, firmada y debidamente sellada con el sello parroquial. (Can. 470, § 3).

102. Los libros parroquiales deben ser llevados bajo la responsabilidad del párroco, y con tal diligencia y cuidado que en ellos se vayan escribiendo regularmente y en determinados días las partidas, sin que éstas se dejen nunca anotadas en papeles sueltos. (Can. 470).

103. Dése mucha importancia al libro "de Statu Animarum" que los párrocos llevarán con mucho empeño como está indicado en el can. 470 y en el Ritual Romano el cual en el Tit. XIII, Cap. VI señala la forma en que deben registrarse las familias. Los Obispos encarecen la adopción del sistema de tarjetas, como en las Conferencias se ha indicado.

XL. RELIGIOSAS Y SUS CASAS

"Impedir que en la servidumbre, sobre todo de Colegios de niñas, dirigidos por Religiosas, haya elementos masculinos, especialmente jóvenes; siguiendo las instrucciones que respecto a estos dos puntos han sido dadas por las Sagradas Congregaciones del Concilio y de los Religiosos."

104. Los Obispos de Filipinas, determinando más las prescripciones generales del derecho canónico referentes a la clausura de las religiosas, prohíben terminantemente que se encomienden a ningún varón los quehaceres domésticos, como el barrer, lampacear, lavar la ropa, hacer la cocina, etc. en las casas, colegios y escuelas de religiosas. (Can. 604).

105. Los trabajos y servicios que son más propios de los varones, como el de los chauffeurs, jardineros, hortelanos, albañiles, etc. podrán encomendarse a los hombres; con tal que estos no vivan en la casa religiosa, sino que presten sus servicios durante el día y en determinadas horas, retirándose después a sus casas.

106. Si alguna vez hubiere de tolerarse por causas graves que determinados varones vivan dentro de la propiedad de la casa religiosas, v.gr., el sereno que vigila durante la noche, semejantes hombres tendrán sus viviendas en lugares distantes de la casa o colegio de religiosas, y de tal manera que no pueden entrar en la misma casa religiosa sin pasar por la portería principal.

107. Los hombres que, conforme a los números anteriores, trabajen en las casas religiosas, deberán ser de avanzada edad, a ser posible casados, y en todo caso recomendables por su piedad, honradez y buenas costumbres.

108. En ningún caso se permitirá que las religiosas tengan niños, sacristanes o sirvientes internos en sus casas, aunque sean de corta edad, y aunque tengan a su propia madre o hermana al servicio del mismo convento. (Conc. Manil., n. 407).

XII. ESCUELAS

"Insistir en la separación de sexos en las escuelas."

109. Se recuerda a los Rdos. Párrocos la obligación que tienen de establecer escuelas parroquiales separadas para niños

y niñas, conforme a lo mandado en el número 826, I del Concilio Manilano.

110. Procúrese cuanto antes y por cuantos medios sea posible, que los niños se eduquen separadamente de las niñas; no perdiendo de vista que el sistema de coeducación, no está conforme con las normas ni con la mente de la Iglesia. (Conc. Manil., n. 831).

111. En vista de las circunstancias actuales de Filipinas y de las dificultades pecuniarias por que atraviesan todas las diócesis, la Santa Sede ha autorizado a los Señores Obispos y demás Ordinarios de estas Islas para permitir, bajo ciertas condiciones, que en las escuelas primarias e intermedias de su respectivo territorio puedan los niños y las niñas estar en unas mismas aulas. (S. Congr. de Seminarios y Estudios, 1933).

112. Siempre que esto se permita, se amonestará a los párrocos y directores de escuelas, para que las visiten con frecuencia y a ser posible cada semana, con el fin de observar la conducta de los alumnos, e impedir por medio de oportunas conferencias y medidas cualesquiera tendencias que parezcan peligrosas.

113. En los campos de recreo y deportes, los niños deben en todo caso estar completamente separados de las niñas; y no se permitirá nunca que ambos sexos jueguen en el mismo campo y al mismo tiempo. Esta misma norma debe aplicarse a los retretes.

114. Dentro de las clases, los asientos de los alumnos deben colocarse de tal manera, que los niños estén a la derecha del maestro y las niñas a la izquierda, o viceversa.

115. En las escuelas donde se tolere la coeducación, deberá procurarse que los alumnos y alumnas se acerquen con más frecuencia a los Santos Sacramentos de la Confesión y Comunión, y se fomentarán de un modo especial la devoción a la Santísima Virgen y las prácticas piadosas; a fin de preservarle de los peligros anejos a dicho sistema de educación. (Conc. Manil. nn. 835 y 836).

116. La Sagrada Congregación del Concilio renueva y manda observar fielmente la disposición del Concilio Manilano núm. 826, II, a saber: "Destínese un lugar a propósito para la escuela parroquial de niños en la casa parroquial; a lo me-

nos, haya en cuanto sea posible cerca del convento un edificio acomodado para la escuela; pero las escuelas de *niñas* deben estar completamente separadas de la casa parroquial."

117. Conviene por último advertir que aun las escuelas de niños deberían estar fuera del edificio de la casa parroquial, siempre que hayan de ser dirigidas por *maestras*.

XIII. ACCION CATOLICA

"Acción Católica—Organización"

118. Se procurará organizar de nuevo la Acción Católica en Filipinas a base de los cuatro grupos propuestos por Su Santidad, o sea, grupo de hombres, de mujeres, de jóvenes varones y de señoritas, con una organización central en Manila y con adecuadas ramas en cada una de las diócesis.

118. Se celebrará en Manila una "Semana de Acción Católica" para sacerdotes y otra para hombres, en la cual sacerdotes y seglares competentes darán cursillos de instrucción de Acción Social, para que todos los que a esos cursos acudan puedan después ser los directores de Acción Católica en las distintas diócesis.

120. En los Seminarios y en particular en el Seminario Central se dará a los seminaristas un curso complementario de Acción Católica, para formarles de tal manera que sean aptos directores en sus respectivas diócesis.

121. Se suplica encarecidamente al M. R. P. Rector de la Universidad de Sto. Tomás, tenga a bien disponer que continúen los cursos de "Cultura Religiosa Superior" que venían dándose anteriormente en la misma Universidad, dándoles el carácter de cursos sobre "Acción Católica" para ir formando buenos directores.

122. Se suplica asimismo al mencionado M. R. P. Rector, tenga a bien organizar cursos de catequistas cuya duración sea de un año, con el fin de que los alumnos puedan recibir el título de "Maestros Catequistas", y actúen después como valiosos auxiliares en las distintas diócesis.

XIV. MISIONES POPULARES.

“Ordenar que en todas las parroquias se verifique cuanto antes un curso de Santas Misiones.”

123. Aprovechando la oportunidad del presente Jubileo extraordinario de la Redención, se procurará que en las parroquias de cada diócesis se den misiones populares, antes de la Pascua de Resurrección de 1934, con el fin de avivar la fe de los feligreses y hacerles participantes de los copiosos frutos espirituales del presente Año Santo.

124. En lo sucesivo y atendidas las circunstancias de los católicos de Filipinas, se procurará que, por lo menos cada cinco años, se den misiones populares en todas las parroquias, en la forma que cada Señor Obispo determinare.

125. Para que estas misiones sean más fructuosas, se encomendará el ministerio de la predicación en ellas así a los sacerdotes seculares como a los religiosos, que por sus singulares aptitudes o especial vocación sean más aptos para semejante ministerio; y los misioneros, lejos de contentarse con predicar la divina palabra en el centro de la población, procurarán recorrer los diversos barrios a fin de hacer participantes a sus moradores del beneficio de la santa misión. (Conc. Manil., n. 861.)

126. Se procurará también que en cada una de esas misiones haya suficiente número de sacerdotes para oír confesiones, así en el dialecto local como en inglés.

127. Los párrocos y sacerdotes encargados de la cura de almas, tengan por muy encomendada a su solicitud la conservación del fruto obtenido en estas misiones, valiéndose de la predicación y de las asociaciones piadosas para que no se amortigüe el fervor ni renazcan los vicios en el pueblo. (Conc. Manila. n. 860).

XV. MISIONES ENTRE INFIELES.

128. Procúrese dar a conocer a los católicos de Filipinas el estado miserable en que se encuentran aun muchos miles de infieles, valiéndose de conferencias sobre misiones y aun de la predicación, especialmente en el Día de las Misiones.

129. Procúrese asimismo que los católicos lean revistas mi-

sionales y se enteren de los trabajos y privaciones de los misioneros, y para esto, difúndanse semejantes revistas con profusión aún en los pueblos pequeños.

130. Publíquense anualmente en listas adecuadas las cantidades recaudadas para las misiones en el Archipiélago, con indicación de las diócesis y parroquias contribuyentes.

APENDICE:

BREVIS CONSPECTUS OBLIGATIONUM PAROCHORUM.

Debet parochus officia divina celebrare, administrare Sacramenta fidelibus quoties legitime petant, suas oves cognoscere et errantes prudenter corrigere, pauperes ac miseros paterna caritate complecti, maximam curam adhibere in catholica puerorum institutione. (Can. 467, § 1).—Sedula cura et effusa caritate debet parochus aegrotos in sua paroecia, maxime vero mortis proximos, adiuvaré, eos sollicité Sacramentis reficiendo eorumque animas Deo commendando. (Can. 468, § 1).—Curent omnes ad quos pertinet, ut in ecclesiis illa munditia servetur, quae domum Dei decet; ab iisdem arceantur negotiationes et nundinae, quamquam ad finem pium habitae; et generatim quidquid a sanctitate loci absonum sit (Can. 1178).—Debet parochus 1o. Statis temporibus continenti per plures dies institutione, pueros ad sacramenta poenitentiae et confirmationis rite suscipienda singulis annis praeparare; 2o. Peculiari omnino studio, praesertim, si nihil obsit, Quadragesimae tempore, pueros sic instituere ut sancte primum de altari libent. (Can. 1330).—Praeter puerorum institutionem de qua in can. 1330, parochus non omittat pueros, qui primam communionem recenter receperint, uberius ac perfectius catechismo excolere. (Can. 1331).—Diebus dominicis aliisque festis de praecepto, ea hora quae suo iudicio magis apta sit ad populi frequentiam, debet insuper parochus catechismum fidelibus adultis, sermone ad eorum captum accommodato, explicare. (Can. 1332).—Diebus dominicis caterisque per annum festis de praecepto, proprium cuiusque parochi officium est, consueta homilia, praesertim intra Missam in qua maior soleat esse populi frequentia, verbum Dei populo nuntiare. (Can. 1344, § 1).—Parochus huic obligationi nequit per alium habitualiter satisfacere, nisi ab iustam causam ab Ordinario probatam. (Can. cit., § 2).—Potest Ordinarius permittere ut sollemnioribus quibusdam

festis aut etiam, ex iusta causa, aliquibus diebus dominicis con-
cio omittatur. (Can. cit., § 3).

OTRO APENDICE

Por creerlas de alguna utilidad agregamos aquí la traducción de una parte considerable de las Prescripciones que en sus Conferencias anuales han dado los Obispos de la Provincia Eclesiástica Ligure (Génova-Italia).

LITURGIA.

3. Los Obispos aprueban el movimiento litúrgico actual, dirigido a intensificar y volver más activa la participación a las funciones sagradas, con tal que nada se introduzca arbitrario o contrario a las prescripciones de la Iglesia.

Para ello sirve admirablemente el uso del Misal traducido, del pequeño Misal y de la Exposición popular de las Misas festivas.

Sin exclusivismos intempestivos, empléense los medios que mejor responden a la índole y educación del pueblo, proponiéndose como principal objeto que la asistencia a las funciones sagradas sea humana y cristiana, de ninguna manera puramente pasiva y **estatuaría**.

4. En cuanto a las luces en la iglesia está mandado que:

1. la lampara del Santísimo sea alimentada con aceite, a no ser que se conceda especial dispensa;

2. sobre los altares ninguna vela puede ser substituída por luces eléctricas; ni los cuadros o estatuas sobre los altares o sus retablos o sobre la pared que está inmediatamente detrás del altar, pueden ser adornados con luces, coronas o guirnaldas de luces eléctricas;

3. debe absolutamente desterrarse del templo toda clase de combinación o resorte por cuyo medio delante de imágenes enciéndense luces eléctricas con la introducción de monedas.

El que, a pesar de la prohibición absoluta de los Obispos, proseguiere en su uso, será ejemplarmente castigado para que queden así a salvo la disciplina y la dignidad de la iglesia, de las que el Obispo, aun antes que el rector y párroco, es responsable;

4. están permitidos los candelabros eléctricos, con tal que no den a la iglesia el aspecto de un salón profano.

5. En cuanto a la música, nada ha de admitirse que sea profano o indigno del templo.

6. Es muy conveniente que la función de la Primera Comunión revista

toda la solemnidad posible, debiendo preceder una digna preparación y celebrándola con orden, decoro y recogimiento.

Se publicará cuanto antes un pequeño ceremonial para la Primera Comunión que será obligatorio para todos.

7. Hay prohibición absoluta de celebrar más de un santa Misa el **jueves** y **sábado** santos.

El que creyese tener algún derecho a ello, está obligado a presentar los necesarios documentos, sin lo cual no podrá valerse de él contra la regla general.

8. En algunas parroquias y santuarios se va introduciendo la práctica de la bendición de los enfermos con el Santísimo Sacramento y de las procesiones nocturnas con antorchas.

Ningún párroco o rector de iglesia puede promover semejante práctica, aunque loable en sí misma, sin el permiso expreso del Obispo.

9. Respecto a la bendición del Santísimo con el Ostensorio, obsérvese la disposición del Código del Derecho Canónico: y los Obispos deciden que no se dé más de una vez al día.

La bendición con el Copón admite mayor largueza; pero procúrese que su uso no se vuelva cotidiano, salvo indulto especial.

10. Los altares sean sobria y seriamente adornados. Son prohibidas las flores artificiales de papel; son permitidas con moderación las de tela o paño; son en fin recomendadas las flores naturales, con tal que haya diligencia en renovarlas con la debida frecuencia.

11. Entre todos los altares, el que debe ser cuidado con especial diligencia y rodeado de conveniente decoro, es el altar mayor, es decir, el altar del Sacrificio y en donde se guarda Nuestro Sacramentado Señor.

Las legítimas devociones son buenas y recomendables; pero los sacerdotes deben cuidar que la multiplicidad de cuadros y estatuas, colocados aun fuera de los altares, no engendre en los fieles una piedad falsa y haga olvidar al Divino Huésped, Jesús Sacramentado.

12. La costumbre exagerada de ofrecer y encender libremente velas delante de las imágenes y de los altares es contraria al aseo de las iglesias.

Mejor es aconsejar a los fieles y acostumbrarlos a mandar rezar santas Mises.

13. No es raro el caso que algún sacerdote sea invitado a bendecir árboles plantados en honor de algún personaje. Esa bendición no es ritual.

14. La bendición y distribución de rosas y lirios, introducidas en algunas iglesias, son algo así como una profanación y a veces mercantilismo que debe absolutamente desterrarse cuando se trate de cosas santas.

En donde esa costumbre no existe, no se introduzca: en donde existe no vuelva a repetirse sin el consentimiento del Ordinario quién fijará las condiciones y el modo.

15. Ninguno debe construir iglesias o altares sin la aprobación de la Comisión Diocesana de Arte Sacra; y esto con el fin de evitar que se lleven a cabo construcciones que no responden a su fin sagrado.

16. No se admita en las iglesias nada que sea invención o empeño pri-

vado, nada inconveniente o contrario al decoro, nada que se parezca a mercado feria.

Las iglesias viven de limosnas; mas de limosnas ofrecidas con seriedad y con espontaneidad.

SEMINARIO.

17. Cuánta responsabilidad pese sobre el Obispo, los superiores y profesores del Seminario en la formación de los alumnos en la cultura y piedad, aparece muy claramente del hecho que la salvación del pueblo, y el adelanto religioso y moral de la Diócesis depende de la forma en que han sido educados los jóvenes levitas.

La disciplina, la piedad, la cultura deben tener como fin la formación de ministros intachables de la Iglesia, que no se concrete a formas puramente exteriores, sino que arraigue en los ánimos imprimiendo formas substanciales.

18. Todas las Actas públicas del Sumo Pontífice y del Obispo, en todo cuanto puede interesar a los seminaristas, deberán leerse no en el comedor, sino durante la lectura espiritual o en su lugar.

Desde los primeros años del Seminario, ha de inspirárseles aquella obediencia y reverencia hacia el Sumo Pontífice y hacia el Obispo, que han de prometer en la sagrada ordenación y practicar en el sagrado ministerio.

19.

ASOCIACIONES CATOLICAS Y BUENA PRENSA.

20. Los Obispos manifiestan su reconocimiento a todas las Asociaciones de la Acción Católica por la ayuda que tan generosamente presentan al apostolado de los Sacerdotes; y en atención a los deseos, mejor dicho, a los mandatos de la Santa Sede, exhortan a todos los sacerdotes para que patrocinen y propaguen la Acción Católica.

21. Aprueban el Diario católico ligure el cual espera de los sacerdotes y de los fieles el necesario apoyo en suscripciones, anuncios y subvenciones.

Con este fin se constituirá en cada Diócesis un centro de propaganda.

DISCIPLINA ECLESIASTICA.

22. Permanece en todo su vigor la prohibición de toda y cualquiera solemnidad religiosa cuando, en ocasión de las fiestas patronales, se organizan bailes públicos.

Los Obispos no aceptan las interpretaciones o epikeias que tienden a atenuar las prescripciones dadas.

Las fiestas en oratorios o capillas (**visitas**) donde no se celebra ordinariamente la santa Misa quedan suspendidas, ni se celebrará ahí la santa Mis, cuando en tales lugares y en ocasión de la fiesta se organizan bailes.

Las mezquinas astucias y los detestables engaños en los cuales se pretende evadir las justas prescripciones, solicitando por ejemplo, permiso por varios meses, o dando al baile el aspecto de una fiesta privada y no pública, no dispensan a los párrocos de cumplir cuanto los Obispos han ordenado.

Los Obispos condenan abierta y solemnemente todos los ardides de los interesados en dichos bailes y la mezquina condescendencia de los párrocos, los cuales y la cual abren paso a la infracción de la disciplina y a la corrupción del pueblo.

Respecto a la moda de las mujeres, que se vuelve cada día más procaz e impudente, los Obispos ruegan a Dios aleje aquellos castigos que siempre acompañan la decadencia de las costumbres.

23. No es lícito a los párrocos alterar el arancel de las funciones.

Si apareciere que el arancel no corresponde a las condiciones de la población, podrán implorar la revisión; pero no pueden modificarlo por sí mismos.

No olviden que, pidiendo más de lo que está establecido, pecan contra la justicia e incurrn en la obligación de restitución.

24. Ningún sacerdote puede enseñar música u otras materias a niñas, sin antes haber obtenido permiso de su Obispo.

Y los sacerdotes maestros en las escuelas públicas además de la obligación de conseguir para ello año tras año el permiso de su Obispo, si son extradiocesanos, recuerden el deber de aplicarse también al ministerio y de intervenir a las reuniones de los sacerdotes y a los días de retiro espiritual.

No olviden asimismo que aun en la escuela su oficio no es ni debe ser profesional tan sólo sino además ministerial.

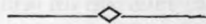
25. Para mantener y acrecentar el amor al estudio, se han instituido las Congregaciones o Conferencias del Clero.

Todos, a menos que fuesen dispensados, tienen la obligación de intervenir a ellas.

El que se viese impedido, debá notificar a la Curia el motivo y enviar su solución por escrito.

Los Obispos envían a los sacerdotes, que son sus celosos cooperadores, un saludo reverente, su agradecimiento y la bendición.

En las dificultades de nuestro Ministerio, en las oposiciones que nos causan la ignorancia o el vicio, confortémonos con el pensamiento que el Pastor Eterno está con nosotros y que El nos premiará un día más según la medida de nuestro celo y sacrificio, que en la medida del resultado obtenido.



“La Presente Crisis Moral; SUS CAUSAS Y SUS REMEDIOS EN LA A. CATOLICA”

DISCURSO DE S. E. EL CARDENAL VIDAL Y BARRAQUER EN LA SEMANA SOCIAL DE MADRID.

“Señores:

Amablemente invitado a dirigiros la palabra en esta sesión de clausura del séptimo curso de las Semanas Sociales Españolas, me negué primeramente a ello; la competencia, que tanto enaltece a muchos de nuestros Prelados y a mi me falta—lo digo sin modestias aparentes—, me inducía a obrar así; luego, mejor meditado, no insistí en la negativa; y aun agradecí y con gozo acepté la invitación varias veces reiterada por el dignísimo Consiliario general de Acción Católica, porque ella me ofrecía una doble oportunidad, que, a mi juicio, no debía ni podía desaprovechar.

LA INVITACION

Consideré, de una parte, la condición, la significación, el emplazamiento, si así puedo expresarme, dentro del marco general de las fuerzas católico-sociales españolas, de la zona de pensamiento y de acción, representada por las relevantes personalidades don Severino Aznar y don Pedro Sangrón y Ros de Olano, que vinieron a pedirme mi intervención en este curso; me fijé en el modo insinuante de hacerlo, como pidiendo una muestra de afecto y correspondencia a su asidua labor pública y privada por la causa de la Iglesia; recordéla siempre ávida de genuinas orientaciones ortodoxas; siempre atenta a “defender con decidido empeño (sin menoscabo, se entiende, y aun con miedo, de la paz social) los intereses de la clase popular y singularmente de los operarios y labradores, no sólo inculcando en los corazones el principio religioso, único, verdadero manantial de consolaciones en los trabajos de la vida, pero aun esforzándose en enjugar sus lágrimas, endulzar sus penas y mejorar su condición económica, merced a bien entendidas disposiciones”; como, siguiendo las huellas de León XIII, inculcaba Pío X en su Encíclica “*Il fermo proposito*”; siempre esforzada por realizar, uno por uno, los demás fines que a la Acción Católica magistralmente

señaló en la citada Encíclica aquel santo Pontífice, de un modo singular "adelantándose valerosamente a proponer, en los múltiples y graves problemas que surgen a cada momento en la vida social y reclaman pronta y segura solución, la solución católica, haciéndola prevalecer mediante una propaganda vigorosa, activa, inteligente, disciplinada, capaz de oponerse directamente a la propaganda contraria"; siempre deferente y dócil a la disciplina canónica y a las indicaciones jerárquicas; representante de núcleos de intelectualidad española, puesta al servicio de la Acción Católica; por esto no quise que a ésta faltase el aliento que mi presencia aquí pudiera darle; sin que ello, empero, signifique, en modo alguno, desafecto, ni desestima, ni desapego para con otras zonas o sectores de pensamiento y acción, también de innegable ortodoxia y rectitud de miras, aunque divergentes en puntos opinables, porque "in dubiis, libertas".

A ambos sectores, a los cuales tengo más cerca de mi corazón de Prelado de lo que ellos puedan presumir, como a todos los que se interesan por la causa del bien común, he de indicarles, amorosa y paternalmente, la necesidad íntima y caritativa convivencia y de concorde actuación, pues cuando peligran los fundamentos básicos de nuestra civilización cristiana, minados por corrientes poderosas de orden interior y exterior, las cuestiones previas y secundarias pasan a ocupar el lugar de cuestiones bizantinas ante la inminencia y gravedad del peligro: "in necessariis, unitas".

AMOR A ESPAÑA

Consideré, por otro lado, que, como Prelado de Cataluña, debía estar entre vosotros en las presentes circunstancias, que debía animaros, que debía daros muestra de mi afecto y abriros mi corazón, siempre ávido de paz y armonía entre todos los españoles y más actualmente por necesitar la Iglesia del esfuerzo conjunto de todos; recordé también aquellos días en que los deberes de mi cargo pastoral, tal como yo los entendía en mi conciencia, lleváronme a tutelar intereses espirituales de mi cristiana grey, siguiendo el espíritu ecuménico de la Iglesia, que a todos los pueblos maternalmente respeta y a todas sus naturales características amorosa y maravillosamente se adapta, en frente de ingerencias abusivas en la vida religiosa de mis fieles, actuación por algunos erradamente interpretada como fruto de desamor a la Patria común, como expresión, no ya de desinterés, sino de desafecto a España. Y, aunque hartas pruebas tengo dadas, inequívocas, antes, entonces y después, en sentido contrario, no he querido desaprovechar esta oportunidad para unirme a vosotros, para fundirme con vosotros al calor de la caridad de Jesucristo y del amor de Patria, en el momento en que aquí, en la ciudad cabeza del Estado, con tanta diligencia y competen-

cia os habéis estado ocupando, en concienzudo estudio, de la crisis moral, social y económica que hoy aqueja el mundo todo, y, en algunos de sus aspectos, con no menor, y acaso con mayor gravedad que a otros, al pueblo español, del cual todos somos miembros y al cual todos, por inclinación y por deber, tan entrañablemente amamos.

AFECTO Y GRATITUD

A los dos motivos antes alegados, juzgo oportuno añadir otro; la satisfacción que me proporciona de exteriorizar mi afecto y gratitud a todos vosotros, que, atentos a las normas y deseos de los Romanos Pontífices y de los Obispos, contribuís a este hermoso resurgir de la Acción Católica. A los que habéis acudido a escuchar las luminosas enseñanzas de los distinguidos profesores que han recogido el meollo de la doctrina de la Iglesia, y a estos insignes profesores, mi especial reconocimiento y el de todos los Prelados, singularmente al dignísimo señor Arzobispo de Mitilene, representante de Portugal, y a la representación de los católicos de Bélgica y de Francia, naciones hermanas y muy queridas nuestras, quienes, por medio de sus esclarecidos directores, el Padre Rutten, hijo de nuestro Domingo de Guzmán, y el ilustre catedrático de Derecho Internacional de la Universidad católica de Lille, M. Joseph Danel, tanto nos han instruido y alentado para seguir sin vacilación, con voluntad decidida y éxito seguro las orientaciones de la Sociología cristiana.

A vosotros, jóvenes, obreros y empleados, que, ávidos de cultura cristiana, y buscando solución adecuada a los innumerables problemas que se os presentan en el orden individual y colectivo, habéis asistido a las lecciones de esta Semana Social; gratitud a vosotros y a vuestros generosos protectores, quienes, mediante bolsas de viaje, os han facilitado la realización de vuestros deseos; gratitud también a la Prensa en general y especialmente a la católica, a la Junta Central de Acción Católica, con su benemérito presidente, y a los que con ella han colaborado, Grupo de la Democracia Cristiana, Asociación Católica de Propagandistas y Juventudes Católicas, esperanza de días mejores para la Iglesia y para la Patria; gratitud y plácemes a mis venerados y queridísimos hermanos el señor Obispo de Madrid-Alcalá y el señor Obispo de Oviedo, Consiliario general de la Acción Católica, por el celo, actividad y acierto demostrados en la organización y desarrollo de la Semana, y a su eficaz colaboradora la Comisión Permanente, cuyos dignísimos presidente y secretario general han sabido hacer honor a la confianza merecida y han dado pruebas inequívocas de lo que puede esperar el Consiliario de sus excelentes cualidades puestas al servicio, defensa y difusión de las doctrinas católico-sociales.

Adelante sin desmayos, trabajad, siempre puestos los ojos

en Jesucristo, en su Vicario en la tierra, y en el Consiliario general, delegado de los excelentísimos Metropolitanos, y nombrado por la Santa Sede. Con mi fervoroso aliento, recibid todos nuevo testimonio de mi afectuosa gratitud.

La Crisis Moral

Argumento de esta Semana ha sido la crisis moral, social y económica del mundo. Y, si bien temas hubo en las lecciones de este curso, que caen dentro del estudio de la crisis moral, considerada en peculiares aspectos, como la crisis de la libertad, la apostasía de las masas, el laicismo, el divorcio, los deberes de la propiedad, el trabajo extradoméstico de la madre, temas todos ellos tan competentemente tratados por los respectivos profesores, quedaba, no obstante, aún lugar para una consideración de conjunto sobre la presente crisis moral, sus causas y sus remedios, en las realizaciones de la Acción Católica.

I

SU NATURALEZA

Describiríamos la presente crisis moral como un estado:

De desdibujamiento, y a veces casi extinción, de los principios y normas que rigen la honestidad de las acciones, merced a lo cual el dictamen práctico de la razón, que los aplica a los casos concretos, se produce falto de firmeza, sin orientación segura, con vacilante flojedad y, fácilmente, con lamentable desvío;

De relajación de los resortes morales de la voluntad, que no funcionan con normalidad ética y fallan en los momentos decisivos de la deliberación del obrar humanos;

De preponderancia de las ventajas y satisfacciones inmediatas y tangibles sobre otros intereses más lejanos, pero también más sólidos y beneficiosos, en orden a determinar la propia conducta;

De fácil desatención, por tanto, de los propios deberes, cediendo su espiritual estímulo ante los hallagos del goce y bienestar materiales, el ansia de las vanas ambiciones, las solicitudes de la pasión, los dictados de la mundana prudencia o los usos extraviados de la época;

De menosprecio de la ley, que se considera, no ya como una valla preservadora y defensa saludable, sino más bien como trabaja enojosa de la libertad, ávida de lanzarse por las anchurosas sendas del antojo;

De intolerancia de la autoridad, siempre y cuando sus disposiciones se avengan mal con el interesado criterio, los ciegos prejuicios, las personales conveniencias, los apasionados partidismos, las sistemáticas posiciones de los súbditos;

De soslayamiento, cuando no emancipación, de la norma religiosa, como informadora de toda la conciencia moral, reducida la religión a un sentimentalismo vago, a unas prácticas rutinarias, fácilmente omisibles; a un pietismo semisupersticioso, sin saludable influjo, íntimo y vivífico, en las raíces más hondas de los humanos actos;

CRISIS DE INDISCIPLINA

Un estado, en una palabra, de oportunismos acomodaticios, de voluntades enervadas para el bien, de disgregación de las conciencias, de relajamiento de los espíritus, de incontinnencia de las pasiones, de captación de los viles intereses, de deslealtades al deber, de insumisión a la autoridad, de reluctancias a la ley, de preterición de Dios, de universal "indisciplina"—es la palabra justa—en el hombre interior y exterior, en el individuo humano y en la masa humana.

Acabamos de calificar, en síntesis, la presente crisis moral como "crisis de indisciplina", y dijimos que ésta es la palabra justa. Porque, si "disciplina" significa doctrina, instrucción, formación ideológica de la persona especialmente en lo moral; posesión de una regla, orden y método en el vivir; hábito de sujeción y acatamiento a esa doctrina y a esa regla, y a quien tiene cargo de interpretarla, procurar su cumplimiento y rectificar o corregir sus infracciones o desviaciones; por la ausencia o la profunda atenuación de todo ello se caracteriza la crisis moral de hoy, según aquellos rasgos más salientes que para describirla nos sirvieron.

Y que estos rasgos no son invención o exageración caprichosa de la fantasía, ni abstracción arbitraria de la mente, sino reflejo fiel y expresión verídica de la realidad, lo demuestran el examen y análisis de ciertos hechos característicos que ofrece hoy la vida moral, en la esfera puramente personal del individuo, en el círculo de la familia, en el campo de los diversos órdenes de relaciones que constituyen el civil consorcio.

EN LA CONDUCTA INDIVIDUAL

Así, por lo que a la conducta estrictamente personal del individuo se refiere, no estamos ya hoy en el caso de aquellos deslices, defecciones y caídas—que siempre han existido y siempre existirán, aun en las épocas de más intensa vigencia de los principios éticos—, con que el hombre, flaqueando ante los estímulos del mal, abusando de su albedrío y desobedeciendo la voz de la conciencia, se aparta de la senda del deber, traspasa los límites de lo lícito, quebranta el precepto, pero quedándole claramente conocida la obligación, sinceramente admitido el imperio de la ley, y vivo, por ende, el interno reproche de sí mismo. Hoy es

caso frecuentísimo el de un cierto conocimiento y reconocimiento vagos de las normas, naturales y positivas, de la moral—dejemos a un lado la ingente multitud de ignorancias afectadas—; pero sin trascendencia al orden práctico: de donde su descuido y transgresión habituales, como la cosa más natural del mundo. Véase, si no, la ligereza y el poco o ningún discernimiento, con que tantos, que se profesan católicos, escudándose en fútiles pretextos de ilustración literaria, de formación científica o estética, de educación física, de interés higiénico, de indispensable solaz, y otros por el estilo, admiten ciertas clases de lecturas licenciosas, o por otros conceptos, peligrosas y nocivas; asisten a ciertos géneros de diversiones y espectáculos mal avenidos con el pudor y la decencia; siguen ciertas corrientes de moda reñidas con la honestidad. No hay para qué detenernos en describir qué son hoy, con frecuencia, la novela, la revista ilustrada, el “cine”, el teatro, las artes plásticas, la danza, la playa y el balneario, el desnudismo más o menos impudente del salón y de la calle, que hasta los templos invadir intenta, ni en reseñar cómo personas que aun de devotas se aprecian, saben compaginar la ostentación muy visible sobre el pecho del símbolo de nuestra Redención y la misa, y la misma y la comunión matutinas con la participación mundana en esas flagrantes manifestaciones de disolución moral. Hechos son de todos harto observados y conocidos.

Y otros síntomas de indisciplina ética de los espíritus, en el orden puramente personal, podríamos todavía añadir. Obsérvese qué caso se hace de las prescripciones eclesiásticas, tan mitigadas ya, referentes a la abstinencia y al ayuno; cómo se santifican, positivamente, asistiendo a los actos del culto, y negativamente, si no impone el descanso la ley civil, los días del Señor; cómo se cumple aquella intimación del Apóstol: “A los ricos del mundo, mándales... que con facilidad repartan y comuniquen de sus bienes” (I Tim. 6, 17-18); y dígase si en un buen número de católicos puede afirmarse que hay asimilada la doctrina moral que profesan, viviente la normal moral que reconocen, arraigado el hábito de sujeción y respeto a esa doctrina y esa norma; si puede en una palabra afirmarse que en su privado y personal proceder hay disciplina moral.

EN LA FAMILIA

Nada extraño, por tanto, que la misma decadencia moral se note dentro del familiar consorcio. “Hemos visto—dice el Pontífice actual en su Enciclica “Ubi Arcano”—obscurcerse, aquí y allá, en el pueblo, las ideas y los sentimientos religiosos que la Iglesia había infundido en la célula misma de la sociedad, que es la familia; desaparecer la jerarquía y la paz del hogar; perderse cada día más y más, la unión y la estabilidad de la

familia; el fuego de las bajas concupiscencias y el apego mortal a inhonestas ventajas; violar con tanta frecuencia la santidad del matrimonio, que las mismas fuentes de la vida de las familias y de los pueblos han sido contaminadas."

De un lado, por parte de los hijos, "ya no hay costumbre de honrar la autoridad paterna" (Ib.). De otro lado, por parte de los padres, hay un "deplorable decaimiento de la educación familiar. A los oficios y profesiones de la vida temporal y terrena, ciertamente de menor importancia, preceden largos estudios y cuidadosa preparación, mientras que, para el oficio y deber fundamental de la educación de los hijos, poco o nada preparados están hoy muchos de los padres, excesivamente metidos en los cuidados temporales" ("Divini Illius").

Efectos de esta ausencia de preparación para la obra educadora en muchos padres son, por un extremo, aquel concepto absoluto o depósito del derecho educativo paternal, expresamente reprobado por el Papa en la misma Encíclica; por otro extremo, el abandono de la función educadora a manos extrañas, el alejamiento, cada día creciente, del niño del saludable y natural ambiente familiar, ya desde sus más tiernos años, con diversos pretextos, la falta de vigilancia y protección paterna, que las ocasiones de naufragio moral, mayores hoy en número y gravedad, reclaman más extensa y activa, o también el falseamiento de la educación por excesivas blanduras y muelles sensiblerías. ("Divini Illius", "Ubi Arcano", "Miserentissimus Redemptor").

Recordemos cómo "han comenzado a cundir entre los fieles, haciendo solapados esfuerzos para introducirse más profundamente, los perniciosos errores y depravadas costumbres, opuestas a la santidad del matrimonio cristiano, basados en falsos principios de una nueva y perversísima moralidad." (Encíclica "Casti Connubii"); aquellas insidias contra la fecundidad y contra la estabilidad del vínculo (a base de previsión económica, de indicaciones terapéuticas, de teorías eugenésicas) y contra la fidelidad conyugal (a base de exigencias temperamentales y de emancipación fisiológica), que en detalle reseña, luego, y condena la Encíclica "Casti Connubii"; y—dejando todavía de lado otros muchos deplorables síntomas de la vida de familia que pudiéramos aducir—dígase si no existe hoy un hondo quebranto de la disciplina moral en las mútuas relaciones entre cónyuges y entre padres e hijos, aun y sobre todo en sus más fundamentales aspectos.

EN LA SOCIEDAD

Y, ¿qué diremos de la crisis de disciplina moral en el ámbito del consorcio civil? Escuchad unas gravísimas palabras, que, si no vinieran de tan alto, pudieran parecer exageración pesimista, cuando no son más que visión clara y comprobada de los

hechos. "Hase enseñoreado del corazón y de la mente de los hombres—dice el Pontífice actual en su Encíclica "Ubi Arcano"—un desbordamiento tal de pasiones y una tal perversión de ideas que aun es de temer que los mejores entre los fieles y entre los mismos sacerdotes, seducidos por el espejeo de las apariencias de verdad y de bien, sufran el contagio del error funesto. ¿Cuántos son, en efecto, los que profesan las enseñanzas de la Iglesia católica en las cosas que se refieren al respeto y obediencia debidos a la autoridad civil, al derecho de propiedad, a los derechos y deberes de los trabajadores de la tierra y de la industria, a las mútuas relaciones entre Estado, entre obreros y patronos, y entre el poder eclesiástico y el poder civil, a los derechos de la Santa Sede y del Romano Pontífice, a los privilegios de los Obispos, a los derechos, en fin, de Cristo, Creador, Redentor y Señor, sobre cada uno de los hombres y sobre todos los pueblos? Y aun estos mismos, en sus discursos, en sus escritos y en todas las manifestaciones de su actividad, no se conducen de otra suerte que si las enseñanzas y normas directivas tantas veces promulgadas por los Soberanos Pontífices, especialmente por León XIII, Pío X y Benedicto XV, hubiesen perdido su fuerza real o hubiesen caído en desuso."

"DESMORALIZACION ESPANTOSA"

Resumiendo, con palabras del mismo Pontífice en su otra Encíclica "Miserentissimus Redemptor", el espectáculo que la crisis de indisciplina y desmoralización ofrece en los tiempos presentes: "Van cundiendo entre los fieles la negligencia de la disciplina eclesiástica y de los tradicionales principios, usos y preceptos que forman la base de toda la vida cristiana, rigen la sociedad doméstica y protegen la santidad del matrimonio; la total incuria en la educación de la niñez o su falseamiento por excesivos halagos y blanduras, y aún la imposibilitación a la Iglesia de educar la juventud; el lamentable olvido del pudor cristiano en las costumbres de la vida ordinaria y en las modas sobre todo femeniles; la desenfrenada codicia de los bienes transitorios, la exorbitancia de los intereses político-sociales; la captación inmoral del aura popular, el desacato a la autoridad legítima, el menosprecio, en fin, de la palabra de Dios, que lleva a ruina o pone en riesgo próximo la misma fe."

• No nos lisonjemos de haber dado una descripción acabada y completa de la actual crisis moral, en todos sus detalles y aspectos, ni era este nuestro propósito. Mucho pudiera añadirse; pero bien claro es, por lo dicho, que la presente crisis de desmoralización es espantosa por su universalidad, que alcanza a todos los estados y sectores sociales y a todos los órdenes de la vida; por su profundidad, que llega hasta los más íntimos y vitales resortes de la actividad humana; por su volumen y avan-

ce, siempre crecientes, que van multiplicando el número de los contagiados y reclutando nuevas víctimas aun entre los núcleos más selectos, borrando de la faz de los pueblos las costumbres dignas, creadas por la cristiana civilización "hasta tal punto que la humana sociedad no parece avanzar hacia ese progreso universal, de que suele gloriarse el hombre, sino retornar a la barbarie" ("Ubi Arcano").

II

LAS CAUSAS DE ESTA CRISIS MORAL

Y ¿a qué se debe este hecho? ¿A qué causas obedece? Hemos calificado, insistentemente, la presente crisis moral de crisis de indisciplina. Indagando, pues, los factores negativos y opuestos, perturbadores y disolventes de la disciplina, en la vida personal y en la vida social, podremos fijar con claridad y exactitud sus causas.

Y, ante todo, claro está que en la producción de estado tan alarmante han jugado, por mucho, influencias externas a los núcleos atacados del mal actual. Las corrientes en auge, el ambiente dominante de materialismo, de amoralismo económico, de liberalismo, de naturalismo, de laicismo, de paganismo renaciente, de modernismo moral, social y jurídico—no menos temible que el dogmático, y, al igual que él, objeto de expresa condenación pontificia (cf. "Ubi Arcano")—no hay duda que han sido parte importante en la producción del hecho deplorable en cuyo estudio nos ocupamos.

Pero no es éste para nosotros, ahora, el aspecto más interesante de la cuestión. Viénnosnos espontáneamente a la memoria, a este propósito, unas recientes palabras de Pío XI a la peregrinación española organizada por el Patronato de Jerusalén, en la recepción del 26 de septiembre próximo pasado ("Osser". Rom. del 27). Decía el Papa; "Si todos los hijos de España hubiesen vivido la "vida cristiana" con abundancia, siempre con abundancia mayor, no hubiera, ciertamente, ocurrido aquello que aflige y apena el corazón de todos." No nos preocupa tanto—sin que esto signifique desconocer su importancia—el comprobar y definir la influencia que esos factores externos de ambiente hayan tenido en la génesis del contagio actual; preocupámonos más estudiar y examinar cómo y por qué nosotros mismos, los que lamentamos el hecho, los que somos y nos decimos interesados en su desaparición o en su posible aminoramiento, dejamos antes que esa condición externa de ambiente, factor de la crisis, se produjese; cómo y por qué no supimos ni pudimos contener la ola que todo lo invadía; cómo y por qué no logramos preservarnos del naufragio nosotros mismos; cómo y por qué, o no advertimos a tiempo el inminente peligro, o, si lo advertimos, no

reaccionamos eficazmente contra él; cómo y por qué, aun después de contemplar la ruina desolante, no acertamos a restaurar el orden moral caído en la conciencia de los hombres y en las costumbres de las masas.

Ahí es donde, al parecer nuestro, hay que buscar las causas más interesantes, y aun diríamos primarias, de la presente crisis moral. Porque es evidente que, sin perder de vista el ataque y la táctica del enemigo, nos es más necesario todavía rectificar y robustecer nuestra propia estrategia.

DEFECTO DE FORMACION

Y persistiendo en la idea de que, en síntesis, esta crisis no es más que una crisis de disciplina, la primera y fundamentalísima causa de ella parécenos que radica en el defecto de formación personal, que ha dejado en vilo, sin bases la disciplinación entera de la vida. Disciplina vale tanto como aprendizaje, primero, y posesión y aplicación, después, de unos principios básicos que han de regir toda la conducta moral del hombre. La palabra "disciplina" es equivalente de doctrina, sabiduría, instrucción, corrección. De suerte que decir que la ausencia de disciplina moral se debe primariamente a la falta de básica formación moral del espíritu es cosa tan evidente, que el enunciado llega a ser casi tautológico. No pretendemos significar con esto que la nefasta influencia del ambiente no pueda a veces frustrar y malear una buena y sólida formación. Hay de ello casos innegables. Pero también es innegable que muchas de las buenas y sólidas formaciones que parecen malogradas por influjo del ambiente corruptor, no eran tales más que aparentemente. Algo, sin duda, tenemos que rectificar en este punto. Si la educación dada a la niñez y a la juventud hubiese sido realmente lo que debía, adecuada a las especiales condiciones del sujeto, desarrollada en el ambiente más natural y más propicio, llevada hasta el punto de sazón y madurez convenientes, es indiscutible que no hubieran sido tan numerosas las defecciones. Ya hemos visto, empero, cómo por falta de preparación en los padres, por enrarecimiento del protector ambiente familiar o por alejamiento de él, por dejación perezosa, por absorción de los cuidados temporales o de las atenciones mundanas, por toda una serie de concausas que no es necesario precisar con más detención, a pesar de generosos esfuerzos y sacrificios nunca bastantemente reconocidos y alabados, la formación de los niños y de los jóvenes ha quedado desatendida o ha sido falseada; y en los mismos casos en que mejor parecía atenderse no era, a menudo, en todo su conjunto, lo que debía ser. Por algo ha dicho la divina Sabiduría: "Instruye al adolescente, según el camino que debe seguir, y ni aun llegado a viejo se apartará de él" (Prov., 22 6, según el hebreo). Aquellos "principios claros

y sanos", sobre todo "en los problemas más fundamentales", cuya falta en nuestros tiempos lamenta el Papa actual al principio de su Encíclica "Divini Illius" sobre la educación, no se han asentado firmemente en las almas de multitudes inmensas de niños ni se han debidamente robustecido a la par que iban desarrollándose en la adolescencia la mente y el corazón; no se les ha dado bastante el lugar de destacada primacía que por derecho propio tienen, al lado de otras ideas de orden más secundario; no se ha distinguido, quizás, bastante lo intangible de lo opinable, el precepto del consejo, lo indispensable de lo simplemente recomendable, lo invariable de aquello que viene sujeto a cambios y mudanzas; resultando de ello que, llegado un momento de crisis, el derrumbamiento de convicciones perfectamente abandonables, cuando no infundadas, pero que en el alma del joven estaban en la misma categoría de aquellos principios y como consolidados con ellos en virtud de la deficiente formación, ha hecho vacilar y caer también los principios mismos; o bien, por extremo opuesto, el aferramiento a aquellas convicciones, no intangibles, ha conducido a combatir encarnizadamente, como desleales a los principios, a quienes, muy lícitamente no las compartían.

CRITERIOS CATOLICOS OSCURECIDOS

Y, llegados aquí, para revestir de autoridad mayor este punto de vista, no sabemos omitir aquella reflexión de Pío XI, en su discurso de 16 de mayo de 1926 a los congresistas del Comité diocesano de la Juventud Católica, que versa, todo él, sobre la necesidad de la formación; aquella reflexión, decimos, reproducida en parte por su mismo augusto autor en la "Quadragesimo Anno" "sobre la inestabilidad de las cosas humanas—citamos textualmente—, y no sólo de las pequeñas, sino también de las grandes, no sólo de aquellas que son circunstancias contingentes de la vida social, sino también de aquellas que parecen tocar a la substancia misma de las cosas y que nosotros no estamos habituados a concebir sino como inmutables. Hay, en efecto, una inestabilidad de la cual ninguna cosa puede substraerse, porque en esto reside la esencia de las cosas creadas; que no tienen en sí propias su razón de ser. Así sucede que, aun para las cosas más grandes, para aquellas que están más próximas a la substancia de ciertas instituciones, la inestabilidad es posible y a veces inevitable, y aun de hecho ordinaria, especialmente si no nos detenemos en la consideración de cada hecho particular, antes bien nos extendemos a las grandes consideraciones de la historia y del camino que la humanidad ha recorrido. Es que, precisamente, en esos elementos sociales que parecen fundamentales y los más exentos de mutación, como son la propiedad, el trabajo, el capital, no sólo una multitud de cambios de atribución de los

réndimientos es posible, sino que es real y un hecho verificado. Ciertamente que el principio fundamental, el mandamiento de Dios: "No hurtarás", permanece inmutable; más allá de él hay sólo la violación del precepto divino. Pero qué de formas concretas diversas ha tenido la propiedad desde su primera forma en los pueblos salvajes, de la cual aún hoy puede tenerse una cierta experiencia, a la propiedad de forma patriarcal, y luego a través de las diferentes formas tiránicas (en el sentido clásico de la palabra), después a través de las formas feudales, y más tarde en las formas monárquicas, como también en todas las formas de la edad moderna... Y lo mismo pasa con el trabajo. Desde el trabajo primitivo del hombre en la edad de piedra hasta las grandes organizaciones de hoy, ¡qué de pasos, ascensiones, complicaciones y diversidades! Sin remontarnos a los ejemplos hartó lejanos de las bellas, buenas, admirables corporaciones medievales, basta pensar en esas colosales organizaciones de trabajo que los alemanes llaman "Riesenindustriell" (industrias gigantes) de la industria moderna. Basta pensar en los reyes del hierro, del acero, del carbón, algunos de los cuales Nos hemos conocido, y que engloban en su industria hasta 15, 30, 60.000 obreros. ¡Qué enorme diferencia!"

"Es, pues, necesario—sigue diciendo el Papa—tener cuenta de ello y prepararse, por una previsión perspicaz y con una plena resignación, a esta inestabilidad de las cosas y de las instituciones humanas, que no son totalmente perfectas, sino necesariamente imperfectas y susceptibles de cambios; las cuales tendrán éxito o no lo tendrán según que sean o no ejecutadas bajo aquella luz cuya ayuda ha de buscarse."

"De otro lado, empero—continúa—, se presenta una reflexión llena de consuelo. Trátase de las dos maravillosas prerrogativas que reivindicará constantemente la Iglesia: la prerrogativa de una firmeza, de una inmutabilidad, de una inalterabilidad, que fueron siempre la desesperación de los que quisieron luchar contra Ella... Y otra segunda prerrogativa: un don de adaptación, no menos grande, desesperación también de sus enemigos, que con frecuencia pensaron acorralarla contra el muro a fin de inmovilizarla; pero se vieron siempre obligados a reconocer que, a pesar de ellos había hallado el medio de moverse: de ahí esa facilidad de adaptación a todas las circunstancias, para que pudiese sacar de ellas aquel bien de las almas que constituye el fin supremo de la misma Iglesia, y en vista del cual debe Ella siempre tener en cuenta "qué pudieran ser las cosas" y "qué son en la realidad". Hay en ello, más que otra cosa, uno de los milagros de su divina constitución." Página admirable, esta de Pío XI, bastante para acreditar ella sola una inteligencia de primera fuerza.

Pues bien: ese sentido de la "firmeza" e "inalterabilidad de los principios" de la doctrina católica, pero juntado al de su

“virtud de adaptación a toda circunstancia” de hecho, con el fin de “aprovechar siempre toda posibilidad de bien”, no se ha inculcado suficientemente en la obra de formación de las juventudes; y en ello radica una de las principales causas de la crisis de disciplina moral que hoy pesa sobre nosotros.

FALTA DE INCORPORACION A LA VIDA DE LA IGLESIA

Pero al lado de esa falta de formación sólida, por hõnda asimilación de los “principios claros y sanos”, sobre todo “en los problemas más fundamentales”, haciendo que, a través de todas las contingencias, rijan soberanos en el campo de la vida y de la acción, hay que señalar otra causa también principalísima de la actual crisis moral en la falta de incorporación viviente de los fieles a la vida de la Iglesia, como tal Iglesia, es decir, como comunidad. Claro es que todo fiel está incorporado a la Iglesia y recibe su influencia vital. Pero el culto cristiano, la adoración cristiana, la oración cristiana, la acción de gracias cristianas, la expiación cristiana, aunque tienden en último resultado a la santificación y salvación de los individuos, y aunque en ellos toman parte los individuos, no son cosa solamente ni predominantemente individual. Son, de hecho la humanidad fiel, de derecho y por vocación la humanidad entera, la gran familia humana convertida en familia y “cuerpo místico” de Cristo, la inmensa colectividad humana hecha “Ciudad de Dios”, elevando a Dios el tributo de supremo rendimiento y homenaje del hombre mismo y aun de todo el universo material, que también por boca del hombre, “lengua de la creación” según gustaban de llamarle los Padres griegos, confiesa y alaba las misericordias y magnificencias del Señor. No es compatible con el dogma católico el concepto protestante de la Iglesia invisible formada por los santos, sólo discernibles a los ojos de Dios y a El ligados por una relación puramente individual. Relación individual del hombre a Dios hay también, y es indispensable, en la Iglesia católica; pero nunca al margen, desglosada, independiente de la relación colectiva, social, de la gran comunidad. Es ésta, en substancia, la significación profunda de aquel gran dogma de la Comunión de los Santos, el gran dogma social cristiano, tan poco sentido hoy, tan poco meditado, tan poco profundizado, y, sobre todo, tan poco vivido en sus riquísimas aplicaciones y en su fecundísima virtualidad.

Porque, parécenos indiscutible que en la vida de los fieles —y entendemos de momento en su vida estrictamente religiosa o cultural— ha habido un exceso de tendencia individualista, un defecto de coaptación social, una fuerte atenuación, a veces casi ausencia, del sentido y del sentimiento de comunidad. ¿A qué

llegaron a reducirse, en efecto, en muchos lugares la entidad parroquial, célula madre del organismo cristiano, "primer núcleo, en frase de Pio XI, de la vida religiosa de la gran familia social" (A la Juventud Católica romana, 21 octubre de 1923); y el templo parroquial, que, en expresión también del mismo Papa, "es como la casa de la gran familia, cuyo hogar es el altar" (cit. por Civardi, II, 65); a qué llegaron, decimos, a reducirse, sobre todo en los centros importantes de población, que son los que mayor influencia ejercen y a la postre acaban por dar el tono o los demás? ¿Y qué diremos de la poca o casi ninguna participación activa de los fieles en la santa misa, especialmente en la misa mayor o parroquial, y en las demás funciones litúrgicas, oficiales, de la Iglesia, que—salvo el debido respeto a todas las particulares devociones—siempre están en plan de categoría superior, en orden a identificarnos con el espíritu de nuestra Madre? ¿Y qué, también, de la poca estima y aprovechamiento de la clásica predicación de la Iglesia, la homilética, catequística y pastoral, la que—salvo igualmente el respeto debido a otras formas—está en primera línea perpetuando a través de los siglos aquel "fides ex auditu" del Apóstol de las Gentes?

EXAGERADO ESPIRITU DE CUERPO

Creemos innecesario extendernos sobre esto en prolijas consideraciones que están al alcance de todos. Pero no queremos omitir, al hablar de estas infiltraciones de individualismo—y ya en otro orden algo más externo—aquel factor, que también ha contribuido en buena parte a la presente crisis moral, y que el sacerdote Luis Civardi, autorizado sistematizador de la doctrina sobre Acción Católica, en su doble aspecto teórico y práctico, señala como uno de los enemigos de la disciplina. Porque, al lado de esa especie de individualismo religioso de que hablábamos, y que pleonásticamente pudiéramos calificar de "individualismo individual", hay todavía otro individualismo, muy pernicioso y lamentable que podríamos llamar, aunque la expresión suene a paradoja, "individualismo colectivo". Nos referimos a aquel hecho que el mencionado sacerdote Civardi designa con el nombre de "exageración del espíritu de cuerpo", es decir, "aquel excesivo apego a la propia asociación . . . , que no nos deja ver nada más allá y por encima de nuestra asociación propia, y que, por tanto, pone en nuestro ánimo la tentación de hacernos independientes de las autoridades superiores, y de ver tal vez con malos ojos, o aun de hostilizar, a otras Asociaciones, como rivales, o concurrentes." El amor a la propia Asociación, a la propia obra, su misma preferencia a las demás, no es en sí cosa mala; es un hecho natural y aun beneficiosamente estimulante. Pero ha de ser ordenado y debe mantenerse dentro de los juntos

límites. Cuando los rebasa y llega hasta el desdén, la competencia y la hostilidad, y hasta la insubordinación de los intereses de cuerpo a otros más generales y más elevados, se convierte, como advierte el mismo autor, en "soberbia colectiva"; y es cosa impresionante, y a la vez muy dolorosa ver cómo esta soberbia colectiva fórmase a veces de una suma de humildades individuales, así como también de una suma de individuales pobrezaes fórmase a veces una inmensa colectiva fastuosa opulencia.

Claro está que estas infiltraciones de individualismo colectivo revelan, igualmente, un defecto de coaptación y coordinación social, una fuerte atenuación del sentido y del sentimiento de comunidad, y son gérmenes y factores poderosos de la indisciplina que caracteriza la crisis moral de los tiempos presentes.

INSUMISION A LA JERARQUIA

Y pasando a otro orden más extenso y más amplio, a un orden ya propiamente disciplinar, al orden, más precisamente, de las directivas pontificias y jerárquicas, referentes a la actuación de los fieles como ciudadanos, en cuanto toca a la religión y a la moral—cosa indiscutiblemente sometida, tanto en lo social, como en lo económico, al supremo juicio de la Iglesia, a quien "Dios confió el depósito de la verdad y el gravísimo encargo de publicar toda la ley moral e interpretarla, y aun urgirla oportuna e importunamente ("Quadragesimo Anno"), de nuevo se nos revela como causa muy poderosa de la presente crisis la falta de plena coaptación dentro del organismo social de la Iglesia, la ausencia de identificación con su espíritu, de aquel "sentire cum Ecclesia", que tanto se recomienda, el fácil olvido de lo que, con relación a la autoridad, significa para el católico su condición de "miembro de la Iglesia discente". De ahí nacen las insumisiones más o menos vergonzantes, las renitencias más o menos paliadas, las críticas más o menos presuntuosas, las cáusticas ironías, las hipócritas, lamentaciones y otras actitudes por el estilo, frecuentes a presencia de la autorizada orientación. Sucede, con frecuencia, algo análogo a lo sucedido cuando la publicación de la gran Encíclica "Rerum Novarum" por el Papa de los obreros. "No faltaron entonces—dice a este propósito Pío XI en la "Quadragesimo Anno"—quienes, en medio de tanta concordia de los espíritus, experimentaron alguna conmoción; de suerte que la doctrina de León XIII, tan noble y profunda, nueva del todo a los humanos oídos, por algunos, aun entre los católicos, fué recibida con recelo; por otros, hasta con escándalo. Y es que ella derribaba, embistiéndoles valerosamente, los ídolos del liberalismo, ningún caso hacia de los inveterados prejuicios, se anticipaba a los tiempos de un modo inesperado; de manera que los harto aferrados a lo antiguo se desdeñaron

de aprender esta nueva filosofía social, y se espantaron de subir a aquella cumbre los pusilánimes. Otros hubo que admiraron aquella luz, pero la juzgaron ideal quimérico, más deseable que asequible."

Así las grandes claridades que, a sus oportunos tiempos, indefectiblemente emanan del Vaticano, no llegan, en gran parte, a iluminar las inteligencias de los fieles, no por falta de potencialidad, que la tienen insuperable, sino por falta de disposición en los espíritus, anublados por prejuicios y recelos, por tenacidades, apocamientos o altiveces. Al faro esplendoroso y purísimo de la palabra papal, se prefiere, tal vez, la chisporreante lucerna de la hoja del partido. Y si esto pasa con las augustas orientaciones papales, ya se ve qué pasará con las directivas más inmediatas del cuerpo jerárquico, aunque sean fijadas colectivamente y de acuerdo con el Jerarca Supremo.

Falta, por desgracia, a veces, la santa pasión por penetrarse —como dice, y quiere, y recomienda el Papa ("A los periodistas católicos", 26 junio 1929)—del espíritu del momento histórico, por comprender su "sentido divino", siguiendo el pensamiento divino que lo ha preparado y conducido, los nuevos designios de la Providencia, que nada hace en vano; capacitándose de su importancia ya que es como la transición entre el pasado y el porvenir; correspondiendo perfectamente a sus exigencias; concurrendo, no a su "explotación"—que es vil palabra—, sino a su espiritual "fecundación" en este nuevo y actual fermento de ideas, de pensamientos, de deseos; como declara que ante todo se propone hacer el mismo Soberano Pontífice, por una labor de "revangelización"—coadyuvado por la Jerarquía y la Acción Católica, prolongación suya—, ya que a El, en el misterio de su misericordia y de su bondad infinita, ha asignado Dios la primera responsabilidad.

Y claro está que si la primera responsabilidad, también la primera iluminación, y después de El, y por El, a los demás Jerarcas, de suerte que es empeñarse en caminar a oscuras de la divina luz, el querer prescindir de su guía en la interpretación y juicio de los momentos y los hechos.

"Por esto no es tampoco raro notar, aun entre los mejores, no aquella prontitud de disposición por "seguir" a Dios—que en ello está toda nuestra perfección y en ello está nuestra santidad—, sino aquella tentación por la cual se dejan ganar a veces las almas ansiosas del bien, la tentación—bella y santa, dice el Papa, pero tentación al cabo—, de la impaciencia, que nos lleva como a querer ganar la delantera al mismo Dios, cuando lo que importa y hace falta es seguirle, y seguirle con prontitud, perseverancia y generosidad." (A los miembros de la Obra de Apostolado litúrgico; 28 agosto 1931).

Y no estará de más consignar aquí aquel otro fenómeno, fruto acaso también de una tentación de impaciencia—pero no ya bella y santa, sino lamentablemente desviadora—que se ha producido entre nosotros, como suele producirse dondequiera en casos análogos al nuestro. Nos referimos a aquella especie de iluminismo, que, descuidando el indispensable trabajo activo de cooperación humana a la divina Providencia, temerariamente y con tentación de Dios se promete a plazo fijo extraordinarias intervenciones de lo alto, cuya hora y momento es un secreto del mismo Dios, y a cada paso tropieza con revelaciones y prodigios y vaticinios, parto espúreo de falsos carismas, de exaltadas imaginaciones, o acaso de burdos e indignos amañes, arrasando tristemente muchas almas a actitudes de insubordinación irreductible.

Todo por falta de la debida coaptación al cuerpo social de la Iglesia, de la debida coordinación con los restantes miembros, de la debida unión y subordinación a sus Jerarcas y a la Cabeza visible, los cuales, por la posición más elevada que ocupan, por las especiales gracias de estado que les asisten, por el mayor sentido de responsabilidad con que observan los hechos, son quienes mayores seguridades ofrecen de acierto en la indicación de los caminos que en cada momento y circunstancia—providenciales siempre, por adversos que parezcan—conviene seguir.

Indisciplina, por tanto, en el orden individual y en el social; defecto de formación sólida y completa; defecto de incorporación viva, de coordinación armónica, de subordinación pronta y generosa a la Jerarquía y, sobre todo, al Jerarca Supremo; de ahí, en resumen, las más principales causas de la presente crisis.

III

EL REMEDIO, EN LA ACCION CATOLICA

Y con esto dicho está ya que sus remedios se hallan en las realizaciones de la Acción Católica.

Porque, ¿cuáles son esas realizaciones que la Acción Católica se propone?

Son, precisamente: la formación de las conciencias; la intensificación de la vida cristiana; la coordinación de fuerzas; la subordinación al impulso, dirección y freno jerárquicos; para obtener, como final resultado, la recristianización de la sociedad.

LA FORMACIÓN DE LAS CONCIENCIAS

Verdaderamente, la formación de las conciencias—dice Civar—es el primer artículo de toda la Acción Católica; por eso la hemos llamado la “finalidad” suya “inmediata”, el medio, la

condición "Sine qua non", para que ella alcance todos sus otros fines. "Fin inmediato de las organizaciones particulares, en especial de las de juventud, pero no menos necesaria para aquellos que participan en la dirección de los demás" la había ya llamado el Cardenal Secretario de Estado Gasparri (Carta al Card. Hlond, Primado de Polonia, 10 de abril 1929); razón por la cual la Acción Católica "se ligará—dice—con preferencia a todas las otras obras, con las instituciones piadosas, especialmente aquellas que tienden a la formación y al ejercicio de la vida cristiana más fervorosa."

En su discurso a la Juventud Católica Romana de 21 de octubre de 1923, y otras muy repetidas veces, ha afirmado el Papa actual que la educación cristiana de las conciencias "debe preceder a todas las otras actividades". (Citado por Civardi, "Manuale di Azione Cattolica", I, 137.) "No acabaríamos nunca de recomendar la preparación moral, intelectual y social", dice en otra ocasión a la misma Juventud (26 junio 1927). "Sin una buena formación, es imposible el apostolado", advierte a unos sacerdotes argentinos (6 marzo 1930).

Especialmente se propone la Acción Católica esta formación en sus organizaciones de juventud, "que en ello principalmente deben ocuparse", dejando para los hombres ya maduros la plena actuación de apostolado, según declara Pio XI en su Carta "Quae Nobis" (al Card. Bertram; 13 nov. 1928), que viene a ser como el documento básico de la Acción Católica; idea que ya cuatro años antes había expresado al canónigo Brohéé, fundador de la Asociación Católica de la Juventud Belga (al decirle ("Osserv. Rom."; 21 agosto 1924): "Es necesario insistir sobre la importancia de la formación y preparación. Nunca se trabajará bastante en ello." Aun durante la época de preparación podrán hacerse, y deberán hacerse, modestos ensayos de apostolado; pero "sin nada sacrificar—advierte el Papa—del trabajo de seria preparación".

Y esta preparación de la juventud en la Acción Católica, si bien—como explica el Cardenal Pacelli (Carta a monseñor Korđac, Arzobispo de Praga; 3 noviembre 1930)—, tiene por fin primordial "su formación en todo lo que concierne a la fe, las costumbres y los principios sociales, con miras a obtener la práctica habitual de las obligaciones de la vida católica"; y si bien "no es en las reuniones y organizaciones de las Asociaciones de la Acción Católica donde debe darse una enseñanza especial con vistas a la acción estrictamente política"; "ni es en manera alguna conveniente que la Jerarquía eclesiástica cree ella misma asociaciones políticas de juventud, y, sobre todo, que ejerza la dirección espiritual de los jóvenes, de tal suerte, que éstos se adhieran al uno más bien, que al otro de los partidos políticos, entre los que dan las seguridades necesarias para la conveniente

defensa de los derechos de la Iglesia, porque es pernicioso mezclar la Acción Católica a los partidos políticos, y hacerla solidaria de sus vicisitudes y fluctuaciones incesantes"; no obstante, ejerce también una influencia saludablemente eficaz, bien que indirecta, en el campo estrictamente político, por cuanto—como observa el propio Cardenal Pacelli—la Acción Católica, por su misma naturaleza prepara a los jóvenes asociados para tratar con rectitud las cuestiones y materias políticas, ya que, en general, por medio de los principios católicos y dejando a salvo el requerido orden, forma y dispone su inteligencia de modo que ellos puedan ser aptos y competentes para resolver aún los mismos problemas políticos."

BASE DE LA ACCION

Y entonces la política—según ha declarado el Papa (a la Federación Universitaria Católica Italiana, 9 de septiembre de 1924)—"hecha a su tiempo, cuando deba hacerse y por quién deba hacerse, con una preparación conveniente, completa, religiosa, intelectual, económica, social, es, puede decirse, la mejor que hay; porque la Acción Católica, aun no haciendo ella misma política, quiere enseñar a los católicos a hacer de la política el mejor uso; cosa a la cual precisamente están obligados todos los ciudadanos, y los católicos en particular, ya que la misma profesión católica les exige que sean ellos los mejores ciudadanos". Y, por tanto, han de cumplir todos los deberes y ejercitar los derechos inherentes a la ciudadanía.

En cambio "sin una debida preparación de la inteligencia y del corazón y aun técnica—dice el Papa en otra ocasión (A los representantes del IV Congreso internacional de Juventudes Católicas, 19 septiembre 1925)—, no es posible aplicarse a la propaganda de las ideas, ni ocuparse con sólido resultado en las obras, sobre todo en las obras sociales, en las económicas, en las de cultura intelectual, en las de moralización y ni aún en las catequísticas".

Y no se diga que en todos estos textos citados se señala la necesidad de la formación para los componentes de la Acción Católica, para las juventudes en primer término, que la tienen por fin primario, y también, para las demás organizaciones, que la tienen por fin inmediato, todas ellas, no menos que para los dirigentes; porque, si a los asociados a la Acción Católica se exige, no es solamente para su perfección individual (Carta al Cardenal Bertram), sino para que, como otros tantos focos de irradiación, para su labor de apostolado, para la cristianización social, para la reconstrucción de la "civitas christiana", finalidad suprema de la Acción Católica; puesto que, según se define ésta en el artículo primero de los Estatutos de la Acción Católica italiana, aprobados por el Cardenal Gasparri (2 octubre 1923),

no es más que "la unión de las fuerzas católicas organizadas para la afirmación, la difusión, la aplicación y la defensa de los principios católicos en la vida individual, familiar y social."

Afirmación y difusión, aplicación y defensa de los principios. Que el hombre, todos los hombres, posea estos principios, que los aplique, que los viva; lo cual vale tanto como decir que "en sus costumbres resplandezca la profesión de la cristiana sabiduría", según frase del Papa en la carta con que por la Secretaría de Estado es dignó honrarnos recientemente (18 de agosto de 1933); no un fárrago de conocimientos indigestos, ociosos y estériles, sino aquel hábito de juzgar de las cosas y de los momentos por principios claros y sanos, inalterables en sí mismos, pero al propio tiempo de variadísimas aplicaciones a las diversidades de las circunstancias; que en esto, precisamente, según la clásica definición, consiste la sabiduría, aquella nobilísima virtud, asistente a los consejos de Dios (Sap. 9, 4), que tan fervientemente pedía para sí el Rey sabio, aquella fundamentalísima virtud, que, en su "Elogio de las virtudes", el "Poverello" de Asís, tantas veces erradamente presentando como la antítesis del intelectualismo, saluda la primera como a reina.

VIDA CRISTIANA

2.º *La intensificación de la vida cristiana*, en toda su plenitud, con todo su sentido de comunidad explicado antes.

Y por eso la Acción Católica empieza por la parroquia, "la casa de la gran familia, cuyo hogar es el altar"; por eso allí tiene su quicio, con el Consejo parroquial; en esa célula del vasto organismo eclesiástico en ese "primer núcleo de la vida religiosa de la gran familia social."

Por eso, a través de la parroquia, empalma con la Jerarquía, de cuyo apostolado ella es participación y extensión, y, aunque sin exclusivismo, ama con preferencia todo lo que sea hacer reflorar el ambiente de parroquia y el saludable influjo cristiano de la parroquia.

Por eso entre los medios que especialmente recomienda para intensificar en sus mismos socios, que luego la expandirán, esa vida, sinónima del nombre que ella lleva, ya que "Acción Católica" vale tanto como "Vida Católica", según repetida afirmación del Papa actual (a los Obispos y peregrinos de Yugoslavia, 18 mayo 1929; a los universitarios católicos, 8 septiembre 1929; a la peregrinación de la Juventud Católica Belga, 14 octubre 1929; a la Federación Nacional Católica de Francia, 12 junio 1929; "La Acción Católica debe ser ante todo una vida católica"), figuran en primer término: la llamada "asistencia litúrgica" a la Santa Misa (unión espiritual con el celebrante, siguiendo y participando activamente a la acción sacrificial, con

oraciones litúrgicas y canto de himnos y motetes), y esto corporativamente; tratándose de los Círculos de juventud, donde sea posible y con la debida autorización, la "Misa dialogada"; las comuniones colectivas varias veces al año; la participación en grupo, y con distintivo, en las procesiones; la participación en el canto de las Vísperas, en la Vía Crucis, el Rosario, la Hora Santa; las devociones fundamentales a la Pasión, a la Sagrada Eucaristía, a la Virgen y a San José; la asistencia asidua a las predicaciones de carácter más sólidamente formativo; el estudio de la Liturgia Sagrada; los Ejercicios y Retiros espirituales; y finalmente, aquella gran obra prejuvenil de educación y preservación que son los "Oratorios parroquiales". (Véase Civardi, *Manuale di Azione Cattolica*, II, páginas 103, 134, 167, 231, 245).

Porque, según ha dicho el Papa (al Comité de Acción Católica Italiana, 9 marzo 1924), Acción Católica significa "acción en la plenitud y perfección del cristianismo", y por eso—lo hemos oído ya de la carta del Secretario de Estado al Primado Polonia—"se ligará con preferencia a todas las otras obras, con las instituciones piadosas, especialmente aquellas que tienden a la formación y al ejercicio de la vida cristiana más fervorosa, sobre todo en los jóvenes, que son más propensos a inflamarse de entusiasmo por las manifestaciones exteriores, y, por tanto, deben ser más sólidamente formados en la vida cristiana interior, que dará a sus manifestaciones externas el sello y la eficacia sobrenaturales."

"UNION"

3.0 *La coordinación de fuerzas.* Que empieza en la parroquia, con el Consejo parroquial, y asciende gradual y jerárquicamente hasta la Junta Central.

Organos "coordinadores" llama justamente Civardi al Consejo parroquial, a la Junta Diocesana, lo propio diremos de la Metropolitana o Regional, donde existan, y a la Junta Central o Nacional. Y coordinadas entre sí, por estos órganos, están las grandes organizaciones nacionales que integran el vasto organismo de la Acción Católica.

Por eso la palabra predilecta, la consigna diríamos del Papa, al hablar de la Acción Católica es la palabra "unión", y, nótese bien, con preferencia a la otra palabra "unidad".

Así en el Discurso a la peregrinación de la Juventud Católica Belga (6 septiembre 1929), después de haber advertido que la "unidad" es un elemento esencial para los católicos: "unidad en la fe dentro de la gran disciplina, que hace precisamente de la familia cristiana una gran unidad; unidad en la obediencia pronta a los pastores; que de la disciplina y de la obediencia hace una sola cosa con la caridad", continúa:

“Pero hay más todavía. Con razón los estudiantes católicos belgas han afirmado, en su reciente Semana de Estudios, que el Papa quiere la “unión”. Porque el fundamento de la acción es la “unión”; la “unidad”, en este caso, no lo expresa todo, porque no connota la pluralidad, la variedad de las direcciones de la actividad. La acción, al contrario, exige la multiplicidad de las iniciativas, la variedad de las direcciones y de las manifestaciones, y, por consiguiente, también el número. La acción debe ser discreta y acertada en todas las edades, en todos los estados, en todas las profesiones, en todas las condiciones sociales; pero, para que sea eficaz debe apoyarse sobre la “unión”; es la unión la que ata las gavillas de trigo, es la unión la que hace la fuerza; y es la fuerza la que da la victoria y el éxito.”

“El secreto de la fuerza—decía a la Juventud Católica femenina, también belga (14 octubre 1929)—es la unión. No se trata de unidad, de identidad, sino de concordia, de coordinación de todos los impulsos y de todas las fuerzas; en esto está la unión”.

Y a la peregrinación de la “Francia del trabajo” decía (10 mayo 1930): “Es evidente—y Nos nos regocijamos de ver que vosotros también tendéis a ello—que, de una parte, es necesaria la armonía, la cooperación ordenada, en la vida de cada iniciativa, y que, de otra parte, es necesario salvaguardar la conservación de estas diferentes iniciativas “Unir sin unificar”; coordinar sin absorber, agrupar sin confundir; he aquí lo que hay que querer y que vosotros habéis tan claramente comprendido”.

SUBORDINACION A LA JERARQUIA

4.º *La subordinación al impulso, dirección y freno jerárquicos.* Por la definición misma de Acción Católica, que es “la participación del laicado en el apostolado jerárquico” (Encíclica “Ubi Arcano”; Carta al Cardenal Bertram, etcétera).

Subordinación, reconociendo en la Jerarquía todas las formas de actividad de los católicos organizados, su “centro” disciplinador (Pío XI. Carta al presidente de la Junta Central de Acción Católica. 2 octubre 1920).

Subordinación, “participando los católicos de todas las clases sociales en ese apostolado y viniendo a unirse a los centros de sana doctrina y de múltiple actividad social, centros legítimamente instituidos y que reciben, por consiguiente, la asistencia y el apoyo de la autoridad de los Obispos”. (Carta “Quae Nobis”, al Cardenal Bertram.)

Subordinación, por el agrupamiento y acoplamiento, bajo la dirección de la Jerarquía, de toda la selección de los católicos, que por ello mismo reciben vigoroso impulso (ib.)

Subordinación, que “se manifiesta por el obsequio y obediencia filial”. (Pío XI. Discurso a los asistentes eclesiásticos

de la Sociedad de la Juventud Católica Italiana, septiembre 1925, cit. por Civari.)

Subordinación, por tanto, no pasiva e inerte, sino con activa colaboración; porque Acción Católica es "cooperación del laicado a la obra apostólica, a la obra del apostolado propiamente dicho, y los sucesores de los Apóstoles son los Obispos". (A la Federación Nacional Católica de Francia, 12 junio 1929).

Subordinación, porque "sin el dogma de la autoridad no siquiera es concebida la vida católica." (A la peregrinación de la Juventud Francesa. 2 abril 1929).

"Estar con los Obispos, estar con el Papa", según la consigna del Papa mismo. (Discurso a los peregrinos malteses, 23 agosto 1929).

Estar con los Obispos, no sólo reconociendo la autoridad, la dignidad, la sucesión apostólica en cada Obispo y en cada diócesis, sino obedeciéndoles y secundándoles generosamente en sus cuidados y solicitudes pastorales en bien de las almas, de las cuales ellos han de dar cuenta a Dios (ib.).

Estar con el Papa, no sólo viendo en El el Obispo de los Obispos, el Pastor de todas las almas, el fundamento visible de la Iglesia, sino aceptando lo que El enseña y ejecutando lo que manda. Porque no sólo es difícil, sino aun imposible, ser católico y merecer el minimum de gloria que este nombre contiene, sin obediencia a los Obispos y sin aceptación obligada, rendida y práctica a la autoridad suprema del Vicario de Cristo (ib.).

DISCIPLINA

Subordinación: estar con los Obispos y con el Papa: disciplina.

Sí, disciplina; "que si a veces—como ha dicho Pío XI—exige sacrificios, incluso el sacrificio de alguna idea que puede parecer indiscutible (en el fondo sólo hay indiscutible la palabra de Dios), es no obstante, un deber, deber de sentimiento, deber de pensamiento, deber de espíritu, de corazón y de acción". (A los congresistas del Comité Diocesano de la Juventud Católica, 16 mayo 1926.)

Disciplina: aun cuando la consecución del ideal aparezca más lejana, aun en los momentos en que humanamente parece extinguirse la esperanza, reprimiendo el celo indiscreto, que como nota Civardi, es uno de sus principales enemigos, y aquella tentación de la impaciencia, de que antes nos hablaba el Papa. Porque ("a la Acción Católica, colaboradora de la Iglesia en su obra más grande, la obra del apostolado, no puede tocar mejor parte ni más afortunada condición que a la Iglesia misma. Es decir, que la Acción Católica debe tener fijos los ojos sobre la Iglesia, sus doctrinas y sus direcciones. Jamás debe perder de

vista el ideal más perfecto y completo del bien; porque es preciso tender hacia arriba, siempre más arriba, no ya para elevarse a las supremas alturas a donde jamás nos será dado llegar, sino para no quedarnos demasiado abajo, y alcanzar cuando menos las cimas accesibles.) Es preciso que el esfuerzo y el objetivo de la Acción Católica sean siempre más elevados y más nobles; pero debe resignarse también a desplegar su actividad dentro del campo que la realidad señale a las posibilidades, según los planes de la Providencia divina. Tender a la perfección y hacer lo posible para llegar a ella; he aquí el programa al cuál pueden pretender las fuerzas humanas.” Lo demás es cosa de Dios. “Por eso la orientación de las grandes líneas (función del cuerpo dirigente y, sobre todo, de la Junta Central), la fijación, no puede ser otra cosa que lo que entra en los caminos y en los objetivos perfectos del bien completo y que entra al propio tiempo en las posibilidades realizables del hecho.” (ib.)

Disciplina, que—al lado de la asistencia de Dios—es el gran consuelo del Vicario de Cristo. “El pensamiento de que tiene a su disposición tales fuerzas, tales voluntades tan bien dispuestas y tan generosamente disciplinadas, renueva en el alma del Padre Santo una dulcísima consolación, una de aquellas consolaciones que le hacen posible el cumplimiento de la tarea cuyo peso lleva, la de guiar, sintiendo junto a su mano la mano del mismo Dios, la barca maravillosa que lleva a través de los siglos los tesoros de la Redención; aquella barca que enarbola el pabellón del divino Rey y extiende doquiera su reino y los beneficios de su amor y de su misericordia.” (ib.)

Disciplina: que “el mar podrá embravecerse, el curso de los siglos podrá ser trastornado, destruido y arrastrar hombres y cosas en el cataclismo que le arrebatara. No hay que temer. Dios está allí; y ni siquiera es preciso que despierte, para traer de nuevo la bonanza. Siempre ha sido así en la historia de la Iglesia, y toda su movilidad, todo su don de adaptación a los acontecimientos humanos, no es más que una consecuencia de la promesa divina, de la suprema asistencia.” (ib.)

Disciplina: que “si las dificultades, ciertamente, no faltan, ni pueden faltar, ni faltarán jamás; porque mientras estamos sobre la tierra hay siempre la lucha entre la verdad y el error; y si a veces ha habido dificultades particularmente graves y dolorosas...; no obstante, las últimas consecuencias, los resultados finales, son siempre consoladores”. Se produce—dice el Papa—aquel fenómeno que él mismo había observado en las altas montañas “cuando pasa el huracán: se derrumba lo que debe derrumbarse, queda todo lo sólido, y, pasado el meteoro destructor, el azul del horizonte aparece más limpio y más celeste.” (A los delegados de la Juventud Católica de Italia, 2 de noviembre de 1927.)

Disciplina: que sólo con ella, en toda su extensión y com-

prensión, con la formación sólida de las conciencias, traducida en intensificación de ferviente vida católica, con la coordinación de todas las fuerzas convergentes a la recristianización de la sociedad, con la perfecta unión y la activa subordinación al impulso y directiva jerárquicos, es cómo podremos hacer frente a la profunda crisis de hoy que a menudo nos ofrece a la sociedad humana “destituida de espíritu cristiano, con una vida propia de paganos, languidecida la luz de la fe católica, casi extinguido el sentimiento religioso y empeorando misérrimamente cada día la integridad y la santidad de las costumbres.” (Pío XI al Cardenal Segura, 6 nov. 1929).

CARIDAD

Disciplina. Y para guarda firme y propulsor eficaz de ella, la reina de las virtudes, el vínculo de toda perfección, el “antídoto certísimo—como dijo León XIII (“*Rerum Novarum*”, el final)—de la arrogancia del siglo y del desmedido amor propio”, y también del espíritu individualista, corrosivos principales de la disciplina: “la caridad”. La caridad “que impregna de amor la misma justicia”, y “de la cual sacan su fuerza secreta las otras virtudes morales, la prudencia, la fortaleza, la templanza, tan necesarias para el orden social”. (Carta del Cardenal Gasparri a Eugenio Duthort, 7 jul. 1928.) La caridad que, en medio de todas las actividades, mantiene viva la consideración de que “si los errores deben ser combatidos, los hombres deben ser siempre objeto de amor, a fin de que por las vías de la caridad sean traídos a reconocer las bellezas de la fe”, y activo el recuerdo de que “el fin supremo, es decir, el bien de las almas, abarca todos los demás actos y nobles ideales”. (Carta del Cardenal Gasparri al Presidente del Comité Central de Acción Católica Italiana, 2 oct. 1923.) La caridad, que “con sus íntimas invitaciones mueve a los verdaderos hijos de la Iglesia a buscar sin tregua, por los medios más apropiados, por las palancas más poderosas, por las instituciones más sabiamente ponderadas, un mejor arreglo de la sociedad, a organizar, según las robustas expresiones de Pío X, los rodajes sociales de suerte que, por su juego natural, paralíen el esfuerzo de los malos y hagan accesible a toda buena voluntad su parte de felicidad temporal”. (Carta cit. a Duthort.) La caridad, que “afina el sentido social” y “dá a la justicia social más operante eficacia” (ib.). La caridad, en la cual se compendia toda la ley evangélica, y que según el Apóstol (Cor. 13, 4-7) es “paciente”, es “benigna”, no “busca sus provechos”, “todo lo sufre”, “todo lo sobrelleva”. La caridad, en fin, de una gran efusión de la cual, según expresión de León XIII (al final de la “*Rerum Novarum*”), hay que esperar principalmente la salud que se desea, es decir, la que

quiere y nos enseña a querer nuestro actual Pontífice: la restauración de "la paz de Cristo en el reino de Cristo."

Esta virtud excelsa de la caridad hemos siempre de vivirla y practicarla. A ello os invito a todos en este momento, los Prelados gustosamente nos acompañarán; será digno coronamiento de esta Semana Social. Elevemos nuestros corazones a Dios y hagamos un acto de amor vivísimo a Jesucristo, Nuestro Divino Maestro y adorable Redentor. Otro de amor y sumisión a la Iglesia nuestra Madre, a su cabeza visible el Papa Vicario de Jesucristo, dignamente representado en España por el Nuncio Apostólico, que tanto ha trabajado en pro de los intereses católicos, y a los Prelados, sucesores de los Apóstoles, que se desviven por vuestro bien; un acto de amor a los sacerdotes del clero, secular y regular, encargados de continuar y administrar entre los fieles los beneficios de la Redención, a los religiosos todos, en especial a los de la ínclita Compañía de Jesús en prueba de cariñoso homenaje; otro también de amor a nuestros hermanos los católicos, para que sientan y practiquen entre ellos intensamente esta soberana virtud, que era el distintivo de los primitivos cristianos; y, por fin, otro asimismo de amor a nuestros enemigos, a los que no conocen o no quieren conocer a Jesucristo, a los que persiguen a su Iglesia, a los que nos injurian y nos combaten, les deseamos gracias abundantes para que se conviertan y vivan; tenemos ante nuestros ojos el augustísimo ejemplo de Jesús con los brazos abiertos en el Calvario, orando y pidiendo al Padre para los que le crucificaron; sigámosle. De esta manera, distinguidos y queridos asambleístas, no he sido yo quien ha clausurado esta Asamblea, la clausura solemne y cristianamente la caridad: "in omnibus caritas."

Que esa gran efusión de caridad—y concluyo con este augurio ferviente—se derrame sobre vosotros, y os acompañe siempre, para incontrastable eficacia de todas vuestras actuaciones futuras.



CATECISMO DE LOS PARROCOS

TERCERA PARTE

CAPITULO IX.

DEL OCTAVO MANDAMIENTO DEL DECALOGO

NO DIRAS CONTRA TU PROJIMO TESTIMONIO FALSO.

1 *De la grande utilidad de este mandamiento.*

Muy grande es así la utilidad como la necesidad de explicar de continuo este mandamiento, y de encomendar su observancia, como nos lo amonesta el Apóstol Santiago por estas palabras: *Si alguno no ofende de palabra, ese es varon perfecto.* Y el mismo: *La lengua es ciertamente un pequeño miembro; pero levanta canteras grandes. He aquí un poco de fuego ¡cuán grande bosque enciende!* Y lo demás que allí se dice sobre el mismo propósito. Dos cosas se nos avisan en estas palabras. La primera, que el vicio de la lengua está muy cundido; lo que también se confirma por aquella sentencia del Profeta: *Todo hombre es mentiroso*, como que viene a ser este un pecado en el que parece caen todos los hombres. La segunda es, que de ahí proceden innumerables males; pues muchas veces por culpa de una mala lengua se pierde la hacienda, la honra, la vida y el alma, o del que es ofendido, que no pudiendo llevar en paciencia las injurias, las persigue con ánimo furioso, o del mismo que ofende, que sorprendido de una mala vergüenza y una falsa opinión de cierta negra honrilla, no hay como reducirle a satisfacer al agraviado. Por esta razón se ha de amonestar aquí a los fieles a que den al Señor cuantas gracias pudieren por este saludable mandamiento de no levantar falso testimonio, pues no solamente se nos prohíbe por él hacer injuria a otros, sino que mediante su observancia quedamos defendidos de las injurias ajenas.

2 *Cuál sea el sentido de este mandamiento.*

Pues en este mandamiento se ha de proceder con el mismo orden y método que hemos guardado en los antecedentes; es a saber, que se adviertan en él dos leyes. Una que prohíbe levantar falso testimonio. Otra que manda sea desterrado todo doblez y engaño, y que midamos nuestros dichos y hechos por una verdad sencillá, como enseña el Apóstol a los de Efeso por es-

tas palabras: *Tratando verdad en caridad crezcamos en Cristo en todo y por todo.*

3. *Qué es lo que se veda por este mandamiento.*

La inteligencia pues de la primera parte de este precepto es, que aunque por el nombre de *testimonio falso* se signifique todo lo que se afirma constantemente de uno en buena o en mala parte, ya en juicio, ya fuera de él; con todo eso, lo que se prohíbe señaladamente es aquel testimonio que se dice falsamente en juicio por testigo jurado. Porque este jura por Dios. Y como lo asegura de ese modo, e interpone el nombre divino, hace su dicho muchísima fe, y es de gran peso. Y así por ser tan peligroso este testimonio, por eso se prohíbe especialmente. Porque ni el mismo Juez puede rechazar a testigos jurados, si no estan excluidos por excepciones legítimas, o sea manifiesta su perversidad y malicia, mayor mente estando de por medio aquel mandamiento de la ley divina: *En boca de dos o tres testigos tenga firmeza toda palabra.* Mas para que entiendan los fieles con mayor claridad el mandamiento, se les ha de enseñar que significa este nombre de *prójimo*, contra quien en manera alguna puede decirse testimonio falso.

4 *Qué deba entenderse por el nombre de prójimo.*

Es el prójimo, según se infiere de la doctrina de Cristo Señor nuestro, todo aquel que necesita de nuestro favor, sea propio, o extraño, paisano o forastero, amigo o enemigo. Porque es maldad horrenda pensar que sea lícito decir por testimonio cosa falsa contra los enemigos, a quienes debemos amar por mandamiento de nuestro Dios y Señor; y a mas de esto, como cada uno es en cierto modo prójimo de sí mismo, ninguno puede pronunciar contra sí testimonio falso. Y los que lo hacen, sobre marcarse a sí mismos con la nota de ignominia e infamia, se hacen agravio a sí mismos y a la Iglesia, cuyos miembros son, al modo que ofenden a la República los que se dan a sí mismos la muerte. Porque dice así san Agustín: *A ninguno que bien entiende puede parecer, que por haberse dicho en el mandamiento: Contra tu prójimo, no está prohibido ser uno contra sí testigo falso. Y por tanto, aquel que pronunciarse falso testimonio contra sí mismo, no se tenga por libre de este pecado. Porque el buen amador ha de tomar de sí mismo lo regla de amar al prójimo.*

5 *No es lícito ser testigo falso ni mentir por hacer bien, al prójimo.*

Pero de prohibírsepos dañar al prójimo con testimonio falso, ninguno piense que se pueda hacer lo contrario, esto es, que

sea lícito perjurar a fin de grangear alguna utilidad o provecho para aquel que es nuestro allegado por sangre y religión. Porque ninguno se debe valer de la falsedad y mentira, y mucho menos del perjurio. Por esto escribiendo san Agustín a Crescencio sobre la mentira, enseña por sentencia del Apóstol: que se debe contar la mentira entre los testimonios falsos, aunque se diga en alabanza falsa de uno. Y así declarando aquel lugar del Apóstol: *Y somos hallados también testigos falsos de Dios, pues dijimos testimonio falso contra él, de que resucitó a Cristo, a quien no resucitó, si no resucitan los muertos*, dice el santo: *Llama el Apóstol testimonio falso, si finge alguno de Cristo, aun lo que parece ser para alabanza suya.*

6 *De los males que se siguen al testimonio falso, dicho en favor de otro.*

Muchísimas veces acaece también que dañe a uno el que aprovecha a otro. Y sin duda ninguna se da al Juez motivo de errar; pues a veces obligado este de testigos falsos, se ve precisado a juzgar y sentenciar contra justicia según la injuria. Sucede también en ocasiones, que habiendo uno ganado un pleito por testimonio falso, y salido del lance sin castigo ninguno, arregostado con la victoria injusta, se acostumbra a corromper y a valerse de testigos falsos, por cuyo medio espera que podrá conseguir cuanto quisiere. Y esto también es muy dañoso para el mismo testigo, así porque aquel a quien favoreció y ayudó con su juramento, sabe que es un falsario y perjuro, como porque él mismo, viendo que le ha salido la maldad conforme lo pensaba, se va aficionando y acostumbrando a ser cada día mas desalmado y atrevido.

7 *Prohíbense por este mandamiento los pecados de todos los que concurren en los juicios, y generalmente toda mentira.*

Así pues como por este mandamiento se prohíbe la falsedad, mentiras y perjurios de los testigos, así se vedan también las de los acusadores, reos, defensores, agentes, procuradores, abogados, y en fin de todos aquellos que constituyen los juicios. Últimamente veda el Señor todo testimonio que pueda acarrear daño o perjuicio a otro, no solo en juicio, sino también fuera de él. Porque en el Levítico, donde se repiten estos mandamientos, se dice: *No hurtareis, no mentireis, ni engañará ninguno a su prójimo*; de suerte, que no puede dudarse que Dios condena por este mandamiento toda mentira, como lo afirma David con toda claridad, diciendo: *Perderás a todos los que hablan mentira.*

8 *También se prohíbe aquí toda detracción.*

Prohíbese asimismo por este mandamiento, no solo el falso testimonio, sino también el abominable apetito y costumbre de infamar a otro; de cuya peste es increíble los muchos y graves daños y males que se originan. A cada paso reprobaban las Escrituras divinas ese vicio de hablar a escondidas mal e injuriosamente de otro: *Con tal hombre*, dice David, *no comia yo*. Y Santiago: *Hermanos míos, no habéis mal unos de otros*. Y no solo nos dan preceptos las letras sagradas, sino ejemplos también, por los que se declara lo grande de esta maldad. Porque Aman en tanto grado encendió con delitos fingidos al Rey Asuero contra los judíos, que llegó este a mandar quitar la vida a toda aquella gente. Llena de estos ejemplos está la sagrada historia, con cuyo recuerdo procurarán los Sacerdotes apartar a los fieles de tan perverso vicio.

9 *Quiénes deban ser tenidos por murmuradores.*

Y para que del todo se conozca la gravedad del pecado con que se detrae de otro, es de saber, que la estimación de los hombres es ofendida, no solo calumniando, sino también aumentando y exajerando los delitos. Y si comete alguno alguna cosa en secreto, que si llega a saberse, ha de padecer grave daño en su fama, el que la descubre donde, cuando y a quienes no sea necesario, justamente, es tenido por infamador y maldiciente.

Pero entre todas las detracciones ninguno hay mas perjudicial, que la de aquellos que hablan mal de la doctrina católica y de sus predicadores. Y de la misma maldad son reos los que ensalzan y elogian a los maestros de malas doctrinas y de errores.

10 *Son infamadores los que oyen a los que infaman, y los chismosos.*

Tampoco estan distantes del número y pecado de estos, los que dando oídos a los que infaman y hablan mal, no los reprehenden, antes se congradan con ellos. Porque según escriben los santos Gerónimo y Bernardo, *no es fácil discernir cuál es peor, si difamar, u oír al que difama*; pues no habría detractores, si no hubiera quien los escuchase.

En la misma lista se han de contar los que con artes y mañas dividen los hombres, y los enredan entre sí, deleitándose mucho en sembrar discordias; de suerte, que deshaciendo con embustes compañías y amistades muy estrechas, obligan aun a los mas amigos a perpétuas enemistades, y aun a tomar las armas. Esta peste abomina así el Señor: *No serás acusador, ni chismoso en el pueblo*. Tales eran muchos de los consejeros de Saul, los cuales procuraban desviar su voluntad de David, e irritarle contra él.

11 *La lisonja se prohíbe también por este precepto.*

Pecan finalmente contra esta parte del precepto los lisonjeros y aduladores, que con alhagos y alabanzas fingidas endulzan los oídos y ánimos de aquellos, cuya gracia, dinero y honores solicitan cazar, llamando, como dice el Profeta, *lo malo, bueno, y lo bueno, malo*. De estos amonesta David, que los apartemos y arrojemos de nuestra compañía, diciendo: *El justo me corregirá y reprehenderá en misericordia; mas el aceite del pecador no me unte la cabeza*. Por que aunque estos en manera ninguna digan mal del prójimo, sin embargo le hacen mucho daño, porque aplaudiendo sus pecados, son causa de que persevere en sus vicios mientras viva. Y en esta línea aquella adulación es la peor de todas, que tira a la perdición y ruina del prójimo. Así Saul deseando entregar a David al furor y a la espada de los filisteos para que le quitaran la vida, le lisonjeaba con aquellas palabras: *He aquí te he de dar a Merob, mi hija mayor, por esposa. Tú solamente sé hombre de brio, y pelea las guerras del Señor*. Así también hablaron los judíos a Cristo Señor nuestro con este engañoso discurso: *Maestro sabemos que eres veraz, y que en verdad enseñas el camino de Dios*.

12 *Los peores de todos son los que lisonjean a enfermos de peligro.*

Pero mucho mas pernicioso es el language de aquellos amigos, cercanos y parientes, con el que a veces lisonjean a los que adoleciendo de peligro, estan ya en los últimos alientos, y asegurándoles, que no hay peligro ninguno de muerte, que se alegren y se animen, los apartan de la confesión de sus pecados, como de un pensamiento el mas melancólico, y en fin extravían su ánimo de todo cuidado y consideración de los últimos riesgos, de que estan muy cercados. Debe pues huirse de todo linaje de mentiras; pero sobre todos de aquel que puede hacer a alguno grave daño. Mas la mentira muy llena de maldad es cuando miente uno contra la Religión o en punto de Religión.

13 *Pecan contra este precepto los autores de libelos famosos, los que mienten por chiste o utilidad, y también los hipócritas.*

También se ofende gravemente a Dios con aquellas injurias y oprobios, que se esparcen por los que llaman *libelos famosos*, y con otras afrentas semejantes.

Demás de esto es cosa indigna engañar a alguno con mentira jocosa u oficiosa, aunque no se haga daño, ni provecho ninguno. Porque nos enseña así el Apóstol: *Dejando la mentira, hablad verdad*. En esto también hay peligro grande de pasar

a mentiras frecuentes y muy graves. Por las chistosas se acostumbra a los hombres a mentir. Con eso cobran fama de embusteros. Y por eso a fin de que los crean se ven precisados a jurar de continuo.

Ultimamente, en la primera parte de este mandamiento se reprueba toda ficción. Y no solo son malas y pecaminosas las cosas que se dicen fingidamente, sino también las que se hacen de ese modo. Porque así los dichos como los hechos son ciertos indicios y señales de lo que hay en el interior de cada uno. Y por esta razón arguyendo el Señor muchas veces a los fariseos, los llama *hipócritas*. Y esto baste acerca de la primera ley de este mandamiento, que pertenece a vedar. Expliquemos ahora la que manda el Señor en el segunda.

14 *De lo que se manda en la segunda parte acerca de los juicios del fuero.*

Enderézase pues la fuerza y nervio de este mandamiento a que los juicios forenses se ejerciten justamente y según las leyes, a que los hombres no se arroguen, ni usurpen la jurisdicción ajena: *Porque no es lícito juzgar al siervo ajeno, como dice el Apóstol, a que no sentencien sin conocimiento de la causa. Este fué el vicio en que incurrió el consejo de los Sacerdotes y Escribas, que condenaron a san Esteban. Y en el mismo pecado cayó el Magistrado de los filipenses, de quienes dijo el Apóstol: Publicamente azotados y sin habernos oído, siendo ciudadanos de Roma, nos pusieron en la cárcel, y ahora nos echan fuera a escondidas.* Que no condenen a los inocente, o absuelvan a los culpados; que no se dejen llevar de interes, de empeño, de odio, o de amor. Porque así amonesta Moises a los ancianos, que constituyó Jueces del pueblo: *Juzgad derechamente, ya sean naturales, ya forasteros. No habrá ninguna distinción de personas. Así oireis al pequeño como al grande: no habreis respeto a ninguno, porque es el juicio de Dios.*

15 *Los reos preguntados legítimamente deben decir la verdad.*

Acerca de los reos y culpados quiere Dios que confiesen la verdad, cuando son preguntados jurídicamente. Porque esa confesión es un testimonio y una manifestación de alabanza y gloria de Dios por sentencia de Josué, quien exhortando a Acan a confesar la verdad, le dijo: *Hijo mío, da gloria al Señor Dios de Israel; confiesa y declárame lo que has hecho, y no me lo ocultes.*

16 *Cuál sea el oficio de los testigos.*

Y por cuanto este mandamiento toca principalmente a los testigos, de estos también ha de tratar el Párroco con todo cuidado; pues es tal la fuerza de este mandamiento, que no solo prohíbe el falso testimonio, sino que manda también que se diga la verdad. Porque en las cosas humanas es muy grande el uso del testimonio verdadero; pues hay innumerables, que es preciso ignorarlas, si no las conocemos por la deposición de los testigos. Por esto nada hay tan necesario como la verdad de los testimonios en aquellas cosas, que ni nosotros mismos las sabemos, ni tampoco debemos ignorarlas. Acerca de lo cual está aquella sentencia de san Agustín: *El que calla la verdad, y el que dice la mentira, uno y otro es reo; aquel porque no quiere hacer provecho, y este porque no quiere hacer daño.* Ciertamente es, que en algunas ocasiones es lícito callar la verdad; pero fuera de juicio; que dentro de él, donde es el testigo legítimamente preguntado por el Juez, en todo se debe confesar la verdad. Pero acerca de esto deben tener gran cuenta los testigos, no sea que fiados demasadamente de su memoria, afirmen por cierto lo que no tuvieron bien averiguado. Restan ahora los defensores y abogados, y luego los actores y demandadores.

17 *Cómo cumplirán su oficio los abogados y procuradores.*

Los abogados y procuradores no harán falta en los tiempos debidos con su favor y patrocinio, y socorrerán benignamente a los pobres. Tampoco tomarán causas injustas para defenderlas, ni alargarán los pleitos por calumnia, ni los fomentarán por avaricia. Y por lo que toca a su salario, le mendirán según razón y justicia.

18 *Cómo deben proceder los que demandan y acusan.*

Los demandadores y acusadores deben ser amonestados, que a nadie perjudiquen con acusaciones injustas, llevados de amor, odio o codicia. En fin, manda el Señor por este precepto, que en las concurrencias y tratos de unos con otros se hable siempre verdad, y según lo que siente el corazón: y que nada digan que pueda dañar a la estimación de otro, ni de aquellos tampoco por quienes entienden haber sido ellos ofendidos y agraviados, porque deben tener presente, que media entre unos y otros tal estrechez y union, que son como miembros de un mismo cuerpo.

19. *Cómo se hará conocer la fealdad que encierra la mentira.*

Y para que los fieles se aparten con mas gusto de este vicio de mentir, les propondrá el Párroco la suma miseria y fealdad de este pecado. Porque en las sagradas letras se dice el de-

monio *padre de la mentira*; pues por no haber estado firme en la verdad, es mentiroso y padre de la mentira.

Añadirá, para que sea desechada tan grande maldad, los daños que se siguen de ella. Y por ser innumerables señalará las fuentes y raíces de sus estragos y perjuicios. Primeramente, lo mucho que se ofende a Dios, pues en cuanto aborrecimiento de su Magestad incurre el falsario y mentiroso, lo declara Salomon por estas palabras: *Seis son las cosas que Dios aborrece, y la séptima la abomina su alma: los ojos altaneros, la lengua mentirosa, las manos que derraman la sangre inocente, el corazón que maquina pensamientos malvados, los pies ligeros para correr al mal, el testigo falso que dice mentiras*, con lo demas que se sigue. ¿Quién pues podrá librar de ser castigado con penas atrozísimas al que tan señaladamente es aborrecido de Dios?

20. *Daños que hace la mentira a la sociedad humana.*

Demás de esto ¿qué cosa mas indigna ni mas fea, como Santiago dice, que con la misma lengua con que bendecimos a Dios y al Padre, maldecir a los hombres hechos a imagen y semejanza de Dios? de manera que arroje una misma fuente y por un mismo caño agua dulce y amarga. Porque aquella misma lengua que antes daba alabanza y gloria a Dios, despues en cuanto es de sí, le menosprecia y deshonra mintiendo. De aquí es que los mentirosos son excluidos de la posesión del reino de los cielos. Porque haciendo David a Dios esta pregunta: *Señor, ¿quién habitará en tus moradas?* Le respondió el Espíritu Santo: *El que habla verdad en su corazón, y no engañó con su lengua.*

Hay tambien en la mentira aquel daño gravísimo de que es enfermedad del alma casi incurable. Porque como el pecado que se comete, o levantando falso testimonio, o quitando la honra y estimación al prójimo, no se perdona si no satisface el calumniador las injurias que hizo al ofendido, y esto lo hacen los hombres con gran dificultad, atemorizados, como ya prevenimos, con la vergüenza y vana opinion, de que es contra su punto; es preciso confesar, que el que se halla en esa culpa está destinado a las penas del infierno. Porque ninguno espere poder conseguir perdon de las calumnias y detracciones, si no restituye primero a su prójimo cuanto le quitó de su dignidad y fama, ya fuese públicamente en juicio, o ya en conversaciones familiares y privadas.

Sobre todo esto se dilata muchísimo este daño, y se extiende también a los demás. Porque con la falsedad y mentira se quitan la fe y la verdad, que son lazos estrechísimos de la sociedad humana; y rompidos estos se sigue una tan grande con-

fusión en la vida, que en nada parece se diferencian los hombres de los demonios.

Enseñará pues el Párroco que debe evitarse el mucho hablar. Con eso se escusan los demás pecados, y es un gran remedio para no mentir, de cuyo vicio no es fácil libertarse los que hablan mucho.

21 *Deshácense las vanas excusas de los mentirosos.*

Ultimamente sacará el Párroco a los fieles de aquel error con que muchos se escusan, alegando que mienten en cosas de poca monta. Y defienden esto con el ejemplo de los prudentes, de quienes dicen, es propio mentir a tiempo. A esto responderá lo que es muy verdadero: *Que la prudencia de la carne es muerte.* Exhortará a los oyentes a que en sus aflicciones y angustias confíen en Dios, y no se acojan al artificio de mentir. Porque los que se valen de esa escapatoria fácilmente declaran, que mas quieren fiarse en su prudencia, que poner su esperanza en la providencia de Dios.

A los que echan la culpa de su mentira a otros por quienes antes fueron engañados ellos, se les ha de enseñar, que a ninguno es lícito vengarse a sí mismo, y que no debe volverse mal por mal, sino vencer el mal con el bien. Y cuando fuera lícito dar semejante paga, a ninguno es útil vengarse con su propio daño: y que es muy grande el que nos hacemos mintiendo.

A los que alegan la flaqueza y fragilidad humana, se les enseñará que deben implorar el auxilio de Dios, y no rendirse a la flaqueza propia. Los que oponen la costumbre, serán amonestados que así como la hicieron de mentir, trabajen por hacer la contraria de tratar verdad, mayormente cuando los que pecan por uso y costumbre, pecan mas gravemente que los demás.

22 *De los que mienten porque mienten otros.*

Y porque no falta quien se cubra con el pretexto de otros, de quienes afirman que a cada paso mienten y perjuran, con esta razón se les ha de sacar de esa ignorancia: que los malos no han de ser imitados, sino corregidos y reprehendidos; y que si mentimos nosotros, tiene nuestro dicho menos autoridad en la reprehensión y corrección de otro. Y a los que se excusan con que muchas veces les ha venido mal por decir la verdad, rechazarán los Sacerdotes diciendo, que eso mas es acusarse que defenderse, porque es obligación del cristiano perderlo todo antes que mentir.

23 *Repruébase la mentira jocosa y oficiosa.*

Restan dos suertes de aquellos que escusan sus mentiras. Unos que afirman que mienten por causa de recreo y diversión:

y otros que lo hacen por su interes y utilidad, porque no harian compra ni venta de provecho, si no se valieran de la mentira. A unos y a otros deberán los Párrocos apartar de ese error. Y a los primeros sacarán de ese vicio, así enseñándoles lo mucho que crece la costumbre de pecar en esa línea con el uso de mentir, como encareciéndoles que de toda palabra ociosa se ha de dar cuenta a Dios. Pero a los segundos reprehenderán con toda aspereza, por hallarse en su excusa la acusación mas grave, pues manifiestan que no dan fe, ni autoridad ninguna a aquellas palabras de Dios: *Buscad primeramente el reino de Dios y su justicia, y todas estas cosas se os serán añadidas.*

CAPITULO X.

DEL NONO Y DÉCIMO MANDAMIENTO DEL DECALOGO

NO CODICIARAS LA CASA DE TU PROJIMO, NI DESEARAS SU MUJER, NI SU SIERVO, NI SU ESCLAVA, NI SU BUEY, NI SU ASNO, NI OTRA COSA ALGUNA DE LAS SUYAS.

1 *En qué manera estos dos preceptos abrazan a los otros ocho.*

En estos dos mandamientos que se ponen en último lugar, principalmente se ha de saber, que aquí se viene a establecer el modo con que pueden guardarse los demás. Porque lo que se manda por estas palabras, se endereza a que si desea alguno guardar los mandamientos antecedentes de la ley, ponga su primer cuidado en *no codiciar*. Porque el que no codicia, estará contento con sus cosas, no apetecerá las ajenas, se gozará de los bienes de su prójimo, dará gloria a Dios inmortal, y le rendirá muchísimas gracias, santificará el sábado, esto es, vivirá en perpétua quietud, honrará a los mayores, y a ninguno hará daño ni por obra, ni por palabra, ni de otro modo alguno. Porque la raíz y simiente de todos los males es el deseo y apetito desordenado; y los que estan encendidos con él, se arrojan precipitados a todo linaje de injusticia y maldad. Bien entendido esto, pondrá el Párroco mas cuidado en explicar las cosas que se siguen, y mas atención los fieles para oirlas.

2 *En qué se diferencian entre sí estos dos mandamientos.*

Y aunque habemos juntado estos dos mandamientos, por no ser diferente su materia, y tener una forma de enseñarse, sin embargo el Párroco en sus doctrinas y exhortaciones podrá tratar de ellos o apartados o juntos, como mas conveniente le parezca. Pero si tomare por asunto explicar los mandamientos del

Decálogo, mostrará cuál es la diferencia de estos dos mandamientos entre sí, y en qué una codicia se distingue de otra. Decláralo san Agustín en el libro de las cuestiones sobre el Exodo. Porque una de ellas mira a la utilidad, interés y provecho: otra a las liviandades, gustos y deleites. Si uno apetece la heredad o la casa, este mas busca el logro y lo que es útil, que lo que es deleitable. Pero si codicia la mujer ajena, arde en deseos no de cosa útil, sino de deleitable.

3 *Si se explicó o no bastantemente por el sexto y séptimo precepto, lo que se veda por estos dos últimos.*

Mas por dos razones fué necesario poner con claridad estos mandamientos. Una, porque se explicase el sentido del sexto y del séptimo. Porque aunque dicta la lumbré natural de la razón, que una vez prihibido el adulterio está vedado el deseo de aprovecharse de la mujer (porque si fuera fícito apetezer, lo seria también el usar), con todo eso muchos de los judios ciegos en sus pecados no se podian reducir a creer que estoviese el deseo prohibido por Dios. Y esto era de modo, que aun después de intimada y sabida esta divina ley, muchos de ellos que hacian profesión de ser intérpretes de la ley, estaban en ese error, como se deja ver por aquel sermon del Señor en san Mateo: *Oisteis que se dijo a los antiguos: No adulterarás. Mas yo os digo;* y lo demás que se sigue. La otra razón de la necesidad de estos mandamientos, es que algunas cosas se vedan por ellos clara y distintamente, que no se prohibian con tanta expresión por el sexto y séptimo. Porque por ejemplo el séptimo precepto prohibió que ninguno apetezca injustamente las cosas ajenas, ni haga por quitarlas. Pero este veda que en manera ninguna se codicien, aunque justa y legalmente se puedan conseguir, si de esa consecución puede provenir algún daño al projimo.

4 *Qué y cuán grande sea el beneficio que nos ha hecho Dios por estos mandamientos.*

Pero antes que pasemos a la explicación del mandamiento, primeramente se prevendrá a los fieles que por esta ley se nos enseña, no solo que refrenemos nuestros apetitos, sino también que reconozcamos la piedad de Dios hácia nosotros, que es inmensa. Porque habiéndonos guarnecido con los mandamientos antecedentes como con una fortaleza, para que ninguno haga daño, ni a otros, ni a nuestras cosas; ahora poniendo este, señaladamente quiso proveer que no nos dañásemos a nosotros mismos con nuestros apetitos, lo que fácilmente sucederia si estuviere del todo en nuestra mano, querer y desear todas las cosas. Establecida pues esta ley de no codiciar, proveyó el Señor

de remedio, para que los agujones de los apetitos que suelen espolearnos a cualesquier maldades, siendo como expelidos en virtud de esta ley, nos punquen menos, y con eso quedando libres de aquella molesta picazon de nuestros antojos, tengamos mas tiempo para cumplir los oficios de piedad y religi3n, que debemos a Dios muchos y muy grandes.

5. *Estos dos preceptos insinúan la diferencia entre las leyes divinas y humanas.*

Mas no solo nos enseña esta ley esas cosas, sino que también nos manifiesta que es de tal calidad la ley de Dios, que se debe guardar no con solas acciones externas, sino también con íntimos afectos del alma; y que entre las leyes divinas y humanas hay esta diferencia, que estas se contentan con solos los ejercicios exteriores; pero las otras, como su Majestad mira al corazón, requieren una pura y sincera castidad y entereza de espíritu. Es pues la ley de Dios como un espejo en que vemos los vicios de la naturaleza. Por esto dice el Apóstol: *No sabia yo lo que era concupiscencia, si no dijera la ley, no codiciaras*. Porque como la concupiscencia, esto es, el *fómite del pecado*, y que del pecado trae su origen, está perpétuamente arraigada en nosotros, de aquí nos conocemos nacidos en pecado, y por eso acudimos humildes a quien solo puede lavar las manchas del pecado.

6 *Qué concupiscencia no se veda aquí, y qué es concupiscencia.*

Tiene cada uno de estos mandamientos comun con los demás, que en parte veda, y en parte manda alguna cosa. Tocante a la fuerza de prohibir, porque ninguno piense que en alguna manera se cuenta por vicio aquella concupiscencia, que carece de él, como la de codiciar el espíritu contra la carne, o la de apetecer en todo tiempo las justificaciones de Dios, como vivamente lo codiciaba David, por esto enseñará el Párroco qué concupiscencia es de la que debemos huir en virtud de esta ley. Para esto es de saber que *la concupiscencia es una conmoción e ímpetu del ánimo, con el que aguijados los hombres, apetecen las cosas de placer y de gusto que no tienen*. Y como no siempre son malos todos los movimientos de nuestra ánima, así este impulso de apetecer no se debe contar siempre por vicio. Porque no es malo apetecer la comida y bebida, como abrigarnos, si padecemos frio, o refrescar estando calorosos. Y a la verdad este ordenado impulso de apetecer está injerto en nosotros por Dios, que es el autor de la naturaleza; mas por el pecado de nuestros primeros padres se inficionó de modo, que traspasando los términos de la naturaleza, se arroja muchas veces a codiciar cosas que son repugnantes al espíritu y a la razón.

7 *De las muchas utilidades que nos acarrea la concupiscencia que es conforme a razón.*

Esta concupiscencia pues, si es moderada y se ciñe a sus límites, tan lejos está de ser mala, que antes nos acarrea muchas veces grandes utilidades. Porque primeramente nos impele a que hagamos a Dios oraciones continuas, pidiéndole rendidos las cosas que de veras deseamos. Porque la oración es el intérprete de nuestros deseos, y si faltara esta recta facultad de apetecer, no se harían tantas oraciones en la Iglesia de Dios.

Hace también que apreciemos mucho mas los dones de Dios, porque cuanto con mas ardor y vehemencia deseamos una cosa, tanto mas la estimamos y queremos cuando la conseguimos.

Demás de esto, ese mismo gozo que percibimos de poseer aquello que deseábamos, nos despierta a dar gracias a Dios con mayores afectos. Siendo pues lícito codiciar algunas veces, es preciso confesar que no está prohibida toda concupiscencia.

8 *En qué sentido llamó el Apóstol pecado a la concupiscencia.*

Y aunque dijo el Apóstol *que era pecado la concupiscencia*, esto debe entenderse en el mismo sentido en que habló Moises, cuyo testimonio alega, y lo declaran también otras palabras del mismo Apóstol, quien en la epístola a los Gálatas la llama *concupiscencia de la carne*, diciendo: *Andad en espíritu, y no cumplireis los deseos de la carne.*

9 *Qué concupiscencia ni se prohíbe ni es mala.*

Esta fuerza pues de apetecer natural y moderada, y que no se desmanda fuera de sus términos, no está prohibida, y mucho menos aquella concupiscencia espiritual de la recta razón la cual nos incita a apetecer las cosas que repugnan a la carne; porque a esta nos exhortan las sagradas Escrituras, diciendo: *Apeteced mis palabras.* Y; *Venid a mí todos los que me codiciáis.*

10 *Cuál es la concupiscencia prohibida aquí.*

Prohíbese pues por este mandamiento, no esa misma facultad de apetecer, de la que se puede usar así para lo bueno, como para lo malo; sino el uso de esa codicia desordenada, que se llama *concupiscencia de la carne, y fómite del pecado*; y si viene acompañada del consentimiento de la voluntad, siempre se ha de contar entre los vicios, y es del todo prohibida. Y así solo está vedado aquel apetito de codiciar, que llama el Apóstol *concupiscencia de la carne*, esto es, aquellos movimientos ante-

jadizos, que ni tienen modo de razón alguno, ni se atienen a los límites señalados por Dios.

11 *Por qué causas se conoce que la concupiscencia es pecado.*

Esta concupiscencia está condenada, o porque apetece lo malo, como adulterios, embriagueces, homicidios y otras semejantes maldades enormes, de las que dice así el Apóstol: *No codiciemos cosas malas como aquellos las codiciaron.* O porque aunque no sean malas de su naturaleza, hay por otra parte causa, por la cual es malo apetercerlas. De este género son todas las cosas que Dios o la Iglesia nos vedan poseer. Porque no nos es lícito desear lo que no nos es lícito poseer; cual era en la ley antigua el oro y la plata de que se habian fabricado ídolos, y que el Señor habia mandado en el Deuteronomio que no se codiciase. También se prohíbe esta concupiscencia viciosa, porque son ajenas las cosas que se apetercen, como la casa, el siervo, la esclava, la tierra, la mujer, el buey, el asno y otros muchas, que siendo ajenas, veda codiciarlas la divina, ley, y el apetito de tales cosas es malvado; y se cuenta entre los pecados gravísimos, cuando se consiente en tales concupiscencias.

12 *En qué señaladamente consiste este pecado.*

Esta concupiscencia natural entonces es pecado, cuando después del impulso de los apetitos desmandados se deleita el ánima en las cosas malas, y consiente en ellas, o no las resiste, como lo enseña Santiago, demostrando el origen y progreso del pecado por estas palabras: *Cada uno es tentado de su concupiscencia, atraído y alhagado. Luego habiendo la concupiscencia concebido, pare el pecado, y el pecado en siendo consumado engendra muerte.*

13 *Cuál es el sentido de estos dos mandamientos.*

Pues cuando manda esta ley: *No codiciarás*, el sentido de estas palabras es, que reprimamos nuestros apetitos de cosas ajenas. Porque el apetito de cosas ajenas es una sed inmensa e infinita, que nunca se harta, según está escrito: *No se llenará el avariento de dinero.* Sobre lo cual dice así Isaías: *¡Ay de los que juntaís casa con casa, y allegaís heredad a heredad! Mas por la explicación de cada una de las palabras se entenderá mejor lo feo y grande de este pecado.*

14 *Qué se debe entender aquí por el nombre de casa.*

Para esto enseñará el Párroco, que por el nombre de *casa* se significa no solo el lugar donde habitamos, sino también toda

la hacienda, como consta del uso y costumbre de los escritores sagrados. Porque en el Exodo se escribe, que edificó el Señor casas a las parteras. Y esto quiere decir, que acrecentó y aumentó sus posesiones y haciendas. Y por esta interpretación echamos de ver, que por esta ley se nos veda apetecer con ansia riquezas, y envidiar los bienes, el poder o la nobleza ajena, sino que estemos contentos con nuestra suerte, tal cual fuere, plebeya o noble. Y asimismo debemos entender, que se nos prohíbe el apetito del esplendor ajeno, porque también esto pertenece a la casa.

15 *Qué se entiende por los nombres de buey, o asno.*

Lo que después se sigue: *Ni el buey ni el asno*, nos manifiesta que no solo no nos es permitido apetecer las cosas grandes como la casa, nobleza y gloria, siendo ajenas, mas ni las pequeñas tampoco, cuales son las nombradas, sean o no vivientes.

16 *De qué siervos se habla en este mandamiento.*

Síguese luego: *Ni el siervo*. Esto debe entenderse así de los cautivos, como de cualquier condición de siervos, los que debemos no codiciar, como todos los demás bienes ajenos. Tampoco debe nadie sobornar o solicitar de palabra o con esperanzas, promesas, premios, ni de otro modo, que los hombres libres que sirven de su voluntad, o por su soldada, o impelidos de amor y respeto, dejen aquellos a quienes libremente se obligaron; antes bien si desamparan a sus amos antes de cumplir el tiempo, por el que se ajustaron a servirlos, se les ha de exhortar en fuerza de esta ley, a que sin falta ninguna se vuelvan con ellos.

17 *Por qué se hace también mención del prójimo.*

Y hacerse en el mandamiento mención del *prójimo*, esto se endereza a señalar el vicio de los hombres, pues es común en ellos codiciar las tierras que estan a linde, las casas vecinas y cosas semejantes que confinan con ellos. Porque la vecindad que se tiene por una de las partes de la amistad, se trueca de amor en aborrecimiento, por viciarla la codicia.

18 *No quebranta esta ley el que busca las cosas por su justo precio.*

Pero en manera ninguna quebrantan este precepto los que quieren comprar o de hecho compran por su justo precio las cosas que los prójimos tienen vendibles. Porque estos no solo no hacen daño al prójimo, mas le hacen mucho provecho; pues le será mas útil y le tendrá mas cuenta el dinero que le dan, que las cosas que vende.

19 *Cómo se ha de entender el mandamiento de no codiciar la mujer ajena.*

A la ley de no codiciar las cosas ajenas se sigue la otra de no codiciar tampoco la *mujer ajena*. Por esta ley no solo se entiende prohibida aquella liviandad con que apetece el adúltero la mujer ajena, sino también aquella con que aficionado uno a la mujer de otro, desea contraer matrimonio con ella. Porque como en aquel tiempo era permitido el libelo de repudio, podía fácilmente acaecer, que la repudiada por uno se casase con otro. Mas el Señor prohibió esta, para que ni los maridos fuesen solicitados para despedir las mujeres, ni ellas se hiciesen tan molestas y enfadosas a los maridos, que se viesen estos como precisados a repudiarlas. Ahora es pecado mas grave; pues no puede la mujer, aunque la repudie el marido, casarse con otro hasta que él haya muerto. Y el que codiciare la mujer ajena presto caerá de un apetito en otro, porque querrá o que se muera su marido, o adulterar con ella.

Esto mismo se dice de aquellas mujeres que estan ya desposadas con otro, que ni tampoco a estas es lícito codiciar. Porque los que procuran desbaratar estos conciertos quebrantan el santísimo lazo de la fidelidad.

Y de la misma forma que es del todo prohibido codiciar la mujer casada ya con otro, así también es maldad enorme apeteecer aquella que está ya consagrada al culto de Dios y a la religión.

20 *No quebranta esta ley el que pretende casarse con la que juzga soltera.*

Pero si deseara uno contraer matrimonio con una que es casada, mas él juzga que es soltera, y que si supiera que era casada, de ningún modo la pretenderia (como leemos acaeció a Farao y Abimelech, que desearon casarse con Sara, pensando que era soltera, y hermana de Abrahan, no su mujer) el que de cierto tuviese tal ánimo, no parece violaria la ley de este precepto.

21 *De las cosas que se mandan hacer por este mandamiento.*

Y para que el Párroco descubra los remedios que son acomodados para curar este vicio de la codicia, debe explicar la segunda parte del mandamiento. Esta consiste: *En que si las riquezas abundan no pongamos el corazón en ellas*; y que por amor de la piedad y servicio de Dios, estemos prontos a renunciarlas, y que de buena gana las gastemos en aliviar las miserias de los pobres; y en fin, que si faltaren, suframos la pobreza con igualdad y alegría de ánimo. A la verdad si fuéramos liberales en dar nuestras cosas, apagaríamos la sed de las ajenas. Acerca de

las alabanzas de la pobreza y menosprecio de las riquezas, fácilmente podrá recoger el Párroco muchas doctrinas de las sagradas letras y de los santos Padres, para enseñar al pueblo fiel. También se manda por esta ley, que con afecto ardiente y ansias vivas deseemos se haga, no precisamente lo que nosotros queremos, sino lo que quiere Dios, según se expone en la oración del *Padre nuestro*. La voluntad de Dios señaladamente está en que de una manera singular seamos hechos santos, y en que conservemos nuestra alma sencilla, limpia y libre de toda mancha, en que nos empleemos en aquellos ejercicios de ánima y de espíritu, que sean repugnantes a los sentidos del cuerpo, en que domados los apetitos, y guiados de la luz de la razón, sigamos el camino derecho de la vida; a mas de esto, en que refrenemos el ímpetu y la fuerza de aquellos sentidos, que dan ocasión y materia donde se pueden cebar nuestros antojos y liviandades.

22 *Qué deben los cristianos meditar principalmente para reprimir el ímpetu de la concupiscencia.*

Mas para apagar el ardor de los apetitos será muy provechoso considerar los daños que de ellos provienen. El primero es, que cuando nos dejamos vencer de semejantes antojos, reina en nuestras almas el pecado con suma fuerza y poder. Por esto amonesta el Apóstol: *No reine el pecado en vuestro cuerpo mortal; de modo que obedezcais a sus concupiscencias*. Porque así como resistiendo a los apetitos se quebrantan las fuerzas del pecado, así rindiéndonos a ellos, despojamos de su reino al Señor, y colocamos el pecado en su lugar.

El segundo daño es, que de esta fuerza de codiciar manan como de fuente todos los pecados, como Santiago dice, y san Juan enseña también: *Todo cuanto hay en el mundo es codicia de la carne, codicia de los ojos, y soberbia de la vida*.

El tercero es, que con estos antojos se obscurece el recto juicio de la razón. Y obcecados los hombres con estas tinieblas de sus apetitos, juzgan santo y bueno todo lo que desean.

Sobre todo esto, en fuerza de ese ímpetu de apetecer, queda sufocada la palabra divina, sembrada en nuestras almas por aquel gran labrador Dios. Porque así está escrito en san Marcos: *Otros hoy en quienes se siembra como entre espinas. Estos son los que oyen la palabra mas las congojas del siglo, el engaño de las riquezas, y las codicias que van introduciéndose acerca de otras cosas, sofocan la palabra y se hace infructuosa*.

23. *Quiénes son los mas enredados en los lazos de este vicio.*

Pero los estragados sobre todos en este vicio de codiciar, y a quienes debe el Párroco exhortar con mas diligencia a la

observancia de este mandamiento, son los que se deleitan en pasatiempos indecentes, los que se dan al juego sin moderación, los comerciantes tambien, que desean falta de provisión y carestía de cosas, y sienten que haya otros fuera de ellos que vendan o compran, para poder ellos vender mas caro, o comprar mas barato; y pecan igualmente los que desean que otros se vean en necesidad, por hacer ellos sus ganancias vendiendo o comprando.

Pecan asimismo los soldados que desean que haya guerras para que les sea permitido robar. Los médicos que quieren que haya enfermos, y los abogados que apetecen abundancia y copia de demandas y pleitos. A mas de estos los artesanos, que ansiosos de ganancias desean penuria de las cosas pertenecientes al sustento y vestido, para hacer ellos de ahí mayores logros. Pecan tambien gravemente en esta línea los sedientos de alabanza y gloria agena, y que la apetecen no sin algun perjuicio de la fama del prójimo, mayormente si los que la codician son unos haraganes y hombres indignos de toda estimación. Porque la fama y gloria es premio de la virtud e industria, no de la flojedad y pereza.

• FIN DE LA TERCERA PARTE.

Indice General

PARA EL AÑO 1933

ENERO

DIOCESIS DE FILIPINAS.— <i>Manila</i> . Circular sobre el Día de la Prensa Católica y su propaganda. Invitación a todos los elementos para que presten su cooperación a la Prensa Católica.— <i>Jaro</i> . Circular sobre el Congreso Eucarístico Diocesano que se ha de celebrar el 8-11 de mayo — — — — —	3
Obra Apostólica de Jesús Obrero (O.A.J.O.): Estatutos para los diversos Grupos de esta Piadosa Unión aprobados por el Revmo. M. General de la Orden de Predicadores — — — — —	10
Certificado de la Biblioteca Nacional sobre las Proclamas del Matrimonio en la Iglesia Católica — — — — —	73
El Matrimonio según la Legislación Civil de Filipinas (III)	25
La Iglesia Católica — — — — —	46
A un Devoto de San Alberto Magno (II) — — — — —	56

FEBRERO

Constitución Apostólica del Santo Padre Pio XI "Quod nuper" de 6 de Enero de 1933, por la cual se proclama un Año Santo y Jubileo General Extraordinario por los XIX siglos pasados desde la Redención del género humano — — — — —	75
Alocución de Su Santidad al Sacro Colegio por la Navidad de 1932 — — — — —	80
CURIA ROMANA.— <i>Secretaria de Estado</i> . Circular a los Representantes de la Santa Sede en el extranjero, para promover las peregrinaciones a Roma con motivo del Jubileo — — — — —	83
DIOCESIS DE FILIPINAS.— <i>Manila</i> . Decretos de dismembración, erección y circunscripción de Parroquias.— <i>Cebú</i> . Circular sobre la campaña por la Prensa Católica.— <i>Zamboanga</i> . Circular sobre la campaña por la Prensa Católica — — — — —	85
AVISO a los Párrocos sobre la Fiesta de San José — — — — —	96
El Matrimonio según la legislación civil en Filipinas (IV)	97
Exposición del Salmo 17 y los Exegetas modernos y medievales — — — — —	119
Bibliografía — — — — —	143

MARZO

<i>En honor de la Sma. Virgen de Guadalupe: Dos Cartas del Excmo. Sr. Delegado Apostólico de Méjico a los Excmos. Sres. Delegado Apostólico y Ordinarios de Filipinas</i> — — — — —	149
Exposición del Salmo 17 y los Exégetas modernos y medievales (II) — — — — —	153
CATECISMO DE LOS PARROCOS.—Tercera Parte. Capítulo I <i>De los Diez Mandamientos del Decálogo</i> — —	174
El Matrimonio según la legislación civil de Filipinas (V) —	181
Otras Resoluciones sobre la costumbre de celebrar la Misa en el altar en que está expuesto el Santísimo Sacramento — — — — —	203

ABRIL

CONSTITUCIONES APOSTOLICAS: erección de la Diócesis de Cagayan; erección de la Diócesis de Bacolod —	211
CONSTITUCIONES APOSTOLICAS relativas al Jubileo: suspendiendo Facultades e Indulgencias; concediendo Facultades extraordinarias; privilegio para las Monjas y otras personas impedidas — — — — —	221
DIÓCESIS de FILIPINAS. Determinaciones de la Junta de Obispos.— <i>Calbayog</i> . Circular sobre los Santos Ejercicios en 1933. Felicitación del Sr. Delegado Apostólico al P. Director de la Obra de la Propagación de la Fe. Lista de Parroquias con sus limosnas para la misma Obra — — — — —	235
¡Surrexit!! — — — — —	240
El Matrimonio según la legislación civil de Filipinas (VI) —	249
CATECISMO DE LOS PARROCOS.—Tercera Parte. Capítulo II <i>Dei primer mandamiento del Decálogo</i> — —	266

MAYO

FILIPINAS.— <i>Junta de Obispos</i> . Circular Colectiva sobre el Congreso Eucarístico Internacional de Manila — —	279
<i>Manila</i> . Instrucción Pastoral acerca de la enseñanza del Catecismo dirigida a los RR. Párrocos — — — — —	286
La Iglesia Católica y la Cultura de su Clero — — — — —	290
APOSTOLADO MISIONAL: Las tres Obras Pontificias en favor de las Misiones — — — — —	297
El Matrimonio según la legislación civil de Filipinas (Apéndices) — — — — —	307
Noticias de Roma — — — — —	342
El Congreso Eucarístico de Jaro (8-11 de Mayo de 1933) —	344

La consagración del Excmo. Mons. Luis del Rosario, Obispo de Zamboanga (5 de Junio de 1933) — — — — —	348
---	-----

JUNIO

ENCICLICA de Su Santidad Pío XI " <i>Dilectissima Nobis</i> " de 3 de Junio de 1933 sobre la injusta situación creada a la Iglesia Católica en España — — — — —	353
CURIA ROMANA.— <i>Consistorial</i> . Decreto de dismembración de la Diócesis de Nueva Segovia y creación de la Prefectura Apostólica " <i>Montañosa</i> " — — — — —	365
DIOCESIS DE FILIPINAS.— <i>Propagación de la Fe</i> . Carta circular del Excmo. Sr. Delegado Apostólico, Presidente del Consejo Central, a los Directores Diocesanos de la Obra en Filipinas — — — — —	367
CUESTIONES MORALES.—El Birth Control (Primer Argumento) — — — — —	369
CONSULTAS sobre la Ley Civil de Matrimonio — — —	392
CASO DE CONCIENCIA sobre la Extremaunción — —	400
Nueva Circular sobre la Expedición inmediata de Licencia Matrimonial — — — — —	402
Del Mundo Católico — — — — —	409

JULIO

DISCURSO del Papa a la peregrinación nacional española	421
CURIA ROMANA.— <i>Santo Oficio</i> . Condenación de un libro de Alfraric-Couchoud—Bayet.— <i>Universidades y Seminarios</i> . Carta al P. Rector de Santo Tomás — — —	427
DIOCESIS DE FILIPINAS.— <i>Propagación de la Fe</i> . Carta Circular del Presidente del Consejo Central a los Directores Diocesanos sobre las tres Obras Pontificias.— <i>Manila</i> . Carta Circular sobre los Ejercicios Espirituales a los Obreros — — — — —	429
CATECISMO DE LOS PARROCOS.—Tercera Parte. Capítulo III <i>Del segundo mandamiento del Decálogo</i> —	440
Capítulo IV <i>Del tercer mandamiento del Decálogo</i> — — —	450
CUESTIONES ECLESIASTICAS. 1. Primera Comunió —	460
Examen de una Obra novísima de H. Bergson sobre Moral y Religión — — — — —	467
Deberes de los Católicos en la persecución — — — — —	473

AGOSTO

CURIA ROMANA.— <i>Comisión Bíblica</i> . Decreto sobre la falsa interpretación de dos textos bíblicos — — — — —	495
DIOCESIS DE FILIPINAS.— <i>Manila</i> . Circular al Clero y Pueblo sobre el Jubileo Extraordinario.— <i>Jaro</i> . Circular al Clero y Pueblo acerca del Seminario Diocesano.	

<i>Cebú</i> . Circular sobre la cooperación a los Colegios y Dormitorios Católicos — — — — —	496
Comité Nacional del Año Santo: Varios documentos sobre la Peregrinación a Roma — — — — —	514
EL AÑO SANTO.—Exposición de los diversos documentos emanados de la Santa Sede para ganar el Jubileo den- tro y fuera de Roma — — — — —	517
Más sobre la Constitución "Deus scientiarum Dominus" —	530
El Matrimonio Cristiano: Deberes mútuos de los cónyuges	533
CUESTIONES ECLESIASTICAS. 2. La Comunión a los enfermos — — — — —	541
Noticias de Roma — — — — —	555
Noticias de Filipinas — — — — —	558

SEPT.-OCT.

CURIA ROMANA.— <i>Propaganda</i> . Llamamiento del Presi- dente de la Obra Pontifica de la Propagación de la Fe para el Día Misional — — — — —	567
DIOCESIS DE FILIPINAS.— <i>Manila</i> . Circular al Clero y Pueblo sobre el Día Misional de 1933.— <i>Cebú</i> . Circular al Clero y Pueblo sobre el Día Misional.— <i>Palawan</i> . Re- lación de la instalación del Apostolado en Cuyo — —	573
El Matrimonio Cristiano: La educación de los hijos — —	584
BREVES CONSULTAS: 1. Oratorios semi-públicos. 2. Ma- trimonios. 3. Confesor de Religiosas — — — — —	593
La salvación de la Sociedad. El Rosario de María — — —	599
CATECISMO DE LOS PARROCOS.—Tercera Parte. Ca- pítulo V <i>Del cuarto mandamiento del Decálogo</i> — —	609
Capítulo VI <i>Del quinto mandamiento del Decálogo</i> — —	618
Notas Filipinas — — — — —	627
Bibliografía — — — — —	631

NOVIEMBRE

CURIA ROMANA.— <i>Concilio</i> . Cuestión de Funerales de la Diócesis de Gallinoli.— <i>Penitenciaria</i> . Decreto acerca de la Facultades de poner Indulgencias a las obras y ob- jetos de devoción y de otros Indultos análogos que en adelante se han de conceder directamente sólo por la Sagrada Penitenciaria. Interpretación oficial del De- creto anterior.— <i>Comisión Interpretadora</i> . Interpreta- ción auténtica de los Can. 1283, 1971 — — — — —	645
DIOCESIS DE FILIPINAS.— <i>Manila</i> . Despedida del Sr. Arzobispo con motivo de su ida a Roma y nombramien- to de Gobernador durante su ausencia — — — — —	654
CONSULTAS BREVES sobre matrimonio canónico y civil	656

CATECISMO DE LOS PARROCOS. Tercera Parte. Ca- pítulo VII. <i>Del sexto mandamiento del Decálogo</i> —	662
Capítulo VIII. <i>Del séptimo mandamiento del Decálogo</i> —	668
CUESTIONES MORALES.—El Birth control (P. Inier ar- gumento: conclusión) —	678
Datos para la Historia de la nueva Sede Episcopal de Ba- colod, Negros Occidental —	691
Notas Filipinas —	698
Bibliografía —	707

DICIEMBRE

DIOCESIS DE FILIPINAS.—Conclusiones adoptadas por los Excmos. Ordinarios locales de Filipinas en las Con- ferencias Episcopales celebradas en Manila los días 16-20 de Octubre de 1933 —	711
LA PRESENTE CRISIS MORAL; sus causas y sus reme- dios en la Acción Católica. (Discurso del Card. Vidal y Barraquer en la clausura de la séptima Semana Social de Madrid) —	738
CATECISMO DE LOS PARROCOS. Tercera Parte. Capí- tulo IX. <i>Del octavo mandamiento del Decálogo</i> —	764
Capítulo X. <i>Del nono y décimo mandamiento del Decá- logo</i> —	773
INDICE GENERAL del Vol. XI, año de 1933 —	782

